



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
52 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Lunes 07 de Marzo de 2016

No. 46

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. N°. 7946.....1846

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

Aviso.....1846

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial N°. 11-2016.....1846
Acuerdo Ministerial N°. 12-2016.....1847
Acuerdo Ministerial N°. 14-2016.....1847
Acuerdo Ministerial N°. 15-2016.....1847
Acuerdo Ministerial N°. 16-2016.....1847

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Departamental de Físico
Culturismo de Jinotega (ASODEFIC-JINOTEGA).....1848

MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ

Convocatoria.....1851

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Aviso.....1851

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Avisos.....1852
Resolución N°. CD-SIBOIF-926-3-ENE26-2016.....1853

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

Resolución N°. UAF-N-007-2016.....1868

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....1870

TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO

Convocatoria.....1875

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Aviso.....1875

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatorias.....1875

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1877

ASAMBLEA NACIONAL
LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 232-2015 del 18 de diciembre de 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 244 del 23 de diciembre de 2015, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación de la República de Nicaragua suscribió el 28 y 29 de diciembre de 2015 en Managua y Luxemburgo respectivamente, el Contrato de Financiación FI No. 85294 con el Banco Europeo de Inversiones (BEI).

II

Que mediante el Contrato de Financiación FI No. 85294 el Banco Europeo de Inversiones (BEI), otorga al Gobierno de la República de Nicaragua un préstamo por Ciento Sesenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$160,000,000.00), para financiar el "Proyecto de Construcción de Líneas de Transmisión para conectar la Planta Hidroeléctrica Tumarín Fase II" y el "Proyecto de Ampliación de la Capacidad Operativa del Centro Nacional de Despacho de Carga en el Municipio de Managua", ejecución a cargo de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL). Las condiciones financieras otorgadas son las siguientes: 27 años de plazo, incluyendo 3 años de gracia, con una tasa de interés variable la cual se determinará en el momento de cada uno de los desembolsos basado en Tasa Libor a seis meses más el margen establecido por el Banco en esa fecha de solicitud del desembolso. El préstamo será amortizado en dólares estadounidenses, mediante cuotas semestrales consecutivas pagaderas el 15 de enero y el 15 de julio de cada año.

III

Las condiciones financieras del Contrato expone un nivel de concesionalidad de 37.5% calculado al momento de la firma; lo cual está en armonía con los Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2015 y su reforma, Decreto No. 35-2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 131 del 15 de julio de 2014, con la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3 del artículo 50 de su Reglamento, Decreto No. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero de 2004.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A. N. N°. 7946

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIACIÓN FI No. 85294, SUSCRITO EL 28 Y 29 DE DICIEMBRE DE 2015 EN MANAGUA Y LUXEMBURGO RESPECTIVAMENTE, ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP) Y EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI)

Artículo 1 Apruébese el Contrato de Financiación FI No. 85294,

suscrito el 28 y 29 de diciembre de 2015 en Managua y Luxemburgo respectivamente, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Europeo de Inversiones (BEI), por un monto de Ciento Sesenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$160,000,000.00) para financiar el "Proyecto de Construcción de Líneas de Transmisión para conectar la Planta Hidroeléctrica Tumarín Fase II" y el "Proyecto de Ampliación de la Capacidad Operativa del Centro Nacional de Despacho de Carga en el Municipio de Managua". Ejecución a cargo de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).

Artículo 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, el primero del mes de marzo del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA

Reg. 0653 – M. 408008 – Valor C\$ 95.00

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (Ley 737) y los Artículo 57 y 58 de su Reglamento, informa mediante **AVISO** que desde el día Lunes 07/03/2016, se encontrará disponible la Tercera Modificación del Programa Anual de Contrataciones 2016 (PAC-2016), en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni. **Lic. Eva Patricia Mejía Lara**, Directora de Adquisiciones.

(f) Lic. Eva Patricia Mejía Lara, Directora de Adquisiciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 0534 – M. 404588 – Valor C\$ 760.00

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 11-2016

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO

I

Que por Acuerdo Presidencial No. 19-2016 de fecha veintisiete de enero del año dos mil dieciséis, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 23 del tres de febrero del mismo año, se canceló el Nombramiento como Representante Permanente Alterno de la República de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas y Otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra, Suiza, al Licenciado Néstor Abraham Cruz Toruño, efectivo a partir del veintisiete de enero del año dos mil dieciséis.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 y 72 de la Ley de Servicio Exterior y artículos 170 y 171 del Reglamento de la misma y su reforma, Declarar en Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, sin goce de sueldo, al Licenciado Néstor Abraham Cruz Toruño, quien ostenta el rango de Consejero en el Escalafón Diplomático del Servicio Exterior de la República de Nicaragua.

Artículo 2. El término aplicable para los efectos de esta declaración de Disponibilidad será de tres años, contados a partir del veintisiete de enero del año dos mil dieciséis. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los tres días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Samuel Santos López.

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 12-2016

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. Cancélese el nombramiento en el cargo de Responsable de la Dirección General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores, otorgado al Viceministro de Relaciones Exteriores Compañero Orlando José Gómez Zamora, en el Acuerdo Ministerial No. 035-2007 de fecha uno de febrero del año dos mil siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 149 del siete de agosto del año dos mil siete.

Artículo 2. Cancélese el nombramiento en el cargo de Responsable de la División General de Ceremonial y Protocolo del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores, otorgado al Viceministro de Relaciones Exteriores Compañero Orlando José Gómez Zamora, en el Acuerdo Ministerial No. 033-2009 de fecha cinco de mayo del año dos mil nueve, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 126 del siete de julio del año dos mil nueve.

Artículo 3. Cancélese el nombramiento en el cargo de Jefe de Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores, otorgado al Viceministro de Relaciones Exteriores Compañero Orlando José Gómez Zamora, en el Acuerdo Ministerial No. 008-2011 de fecha treinta y uno de enero del año dos mil once, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del tres de junio del año dos mil once.

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Samuel Santos López.

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 14-2016

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. Cancélese el nombramiento al Compañero M.B.A. Iván Enrique Álvarez Argüello, en el cargo de Agregado Técnico con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la República Dominicana y con categoría diplomática de Ministro Consejero; contenido en el Acuerdo Ministerial número 060-2008 de fecha veintiuno de agosto del año dos mil ocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 179 del dieciocho de septiembre del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Samuel Santos López.

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL NO. 15-2016

El Ministro de Relaciones Exteriores

En uso de sus Facultades

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera Mariela Regina Loáisiga García, Agregada Comercial con rango diplomático de Consejera de la Embajada de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de la Confederación Suiza, y ante la Oficina de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otros Organismos Internacionales, con sede en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza; de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y 55 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior y su reforma.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los doce días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Samuel Santos López.

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 16-2016

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**CONSIDERANDO**

I

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11-2016 de fecha tres de febrero del año dos mil dieciséis, conforme lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 170 y 171 de su Reglamento y reforma, se acordó declarar en Disponibilidad al Licenciado Néstor Abraham Cruz Toruño, en el rango de Consejero en el Escalafón Diplomático del Servicio Exterior de la República de Nicaragua.

II

Que mediante comunicación de fecha cinco de febrero del año dos mil dieciséis, el Licenciado Néstor Cruz Toruño, presentó su formal renuncia al escalafón diplomático nicaragüense en el que ocupa el rango de Consejero.

POR TANTO**En uso de sus facultades****ACUERDA**

Artículo 1. Aceptar la renuncia del Licenciado Néstor Abraham Cruz Toruño, en el rango de Consejero dentro del Escalafón del Servicio Exterior de la República de Nicaragua, conforme lo dispuesto para tales efectos en el artículo 74, inciso 4 de la Ley No. 358 Ley del Servicio Exterior y artículo 248 de su Reglamento.

Artículo 2. Dejar sin efecto la Declaración de Disponibilidad contenida en el Acuerdo Ministerial número 11-2016 de fecha tres de febrero del año dos mil dieciséis.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del cinco de febrero del año dos mil dieciséis. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Samuel Santos López.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 7310- M. 83916- Valor C\$ 1,545.00

**“ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE FÍSICO CULTURISMO DE JINOTEGA”
(ASODEFIC – JINOTEGA)**

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cuatrocientos treinta y nueve (5439), del folio número un mil novecientos noventa y nueve al folio número dos mil ocho (1999-2008), Tomo: II, Libro: TRECEAVO (13º) ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día seis de Agosto del año dos mil doce, la entidad denominada: “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE FÍSICO CULTURISMO DE JINOTEGA” (ASODEFIC – JINOTEGA). Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran insertos en Escritura Pública número VEINTIUNO (21), debidamente

Autenticado por la Licenciada Ruth del Carmen Ríos Sánchez el día veinticinco de julio del año dos mil doce, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DÉCIMA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE FÍSICO CULTURISMO DE JINOTEGA” pudiendo abreviarse con las siglas (ASODEFIC – JINOTEGA). Los comparecientes deciden en este acto constituirse en Asamblea General y proceden de la siguiente forma actúa como presidente el señor: **ROGER IVAN RODRIGUEZ JIMENEZ**, quien somete a consideración de la Asamblea un proyecto de estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos **“ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE FÍSICO CULTURISMO DE JINOTEGA” (ASODEFIC – JINOTEGA).** **CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN AFILIACIÓN, DURACIÓN, FINES Y OBJETIVOS.** **Arto 1. De su denominación.** La “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE FÍSICO CULTURISMO DE JINOTEGA” que podrá abreviarse con las siglas (ASODEFIC – JINOTEGA), que en los presentes Estatutos se podrá denominar la “Asociación” como Organismo Deportivo rector de todas las actividades del Físico Culturismo en las diferentes ramas y categorías en todo el Departamento de Jinotega. **Arto. 2. De Constitución y Domicilio.** La “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE FÍSICO CULTURISMO DE JINOTEGA” se constituye como una asociación civil sin fines de lucro de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”; publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 102. del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y tendrá su domicilio el Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega. **Arto. 3: De sus afiliaciones:** La ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE FÍSICO CULTURISMO DE JINOTEGA” es un organismo reconocido por el Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), el Comité Olímpico Nicaragüense (CON), y la Federación Nicaragüense de Físico Culturismo (FENIFIC), la Asociación también acata sus Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones. **Arto. 4. De su Duración:** La duración de la (ASODEFIC JINOTEGA) será por un tiempo indefinido, autónomo en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos. **Arto. 5. De Sus Fines:** La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta ninguna discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos, por razones de edad o sexo, ni cualquier otro índole **Arto. 6. De Sus Objetivos:** 1 - Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de Físico Culturismo en todas las categorías, procurando una cobertura departamental. 2 - Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del Físico Culturismo en el departamento. 3 - Promover y estimular el desarrollo de Físico Culturismo, infantil, juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el Departamento. 4 - Auspiciar, avalar y promover: a.- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia. b.- Dictará las bases que rijan todas las competencias de Físico Culturismo en el Departamento,

organizados o avalados por la Asociación c.- Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva, conformación y funciones de las representaciones de la Asociación. d.- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar en el deporte de **Físico Culturismo**. e.- Realizar reconocimientos. 5 - Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte de **Físico Culturismo** en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6 - Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas de **Físico Culturismo** que deban representar al departamento en competencias locales y nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 7 - La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos deportivos, capacitación de entrenadores, árbitros, médicos y jueces para contribuir a la divulgación del **Físico Culturismo** en el departamento. **CAPÍTULO II.- MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, FINANCIAMIENTO, PERIODO FISCAL, DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES:** **Arto. 7. De sus miembros.** Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, las asociaciones, las escuelas, las personas naturales debidamente afiliados a la Asociación de acuerdo al Reglamento de la afiliación. La admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, la cual informará a sus resultados a la Asamblea General para su ratificación. **Arto. 8. De su Financiamiento.** La **ASODEFIC - JINOTEGA** será financiada por las cuotas de membresía, ayuda gubernamental, donaciones, subsidio e ingresos de asuntos operacionales como torneos, campeonatos, seminarios y otros. **Arto. 9. De su Periodo Fiscal:** El periodo fiscal de la Asociación será de conformidad con las leyes tributarias vigentes. **Arto. 10. De los Derechos y Obligaciones de sus Miembros.** **Derechos:** 1. Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2. Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3. Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar torneos oficiales y participar en los mismos. 4. Participar u organizar en eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 5. Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. 6. Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 7. Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, estatutos y Funciones de la Asociación. 8. Cuando se forme parte de una selección o de un representante departamental o Nacional, puede recibir ayuda para los gastos de prácticas, materiales deportivos, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personales que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual el que deberá ser autorizado por la Asociación. 9. Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 10. Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de cualquier producto cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios. 11. Conocer de los resultados de la Asamblea General. **Obligaciones:** 1. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como de las demás disposiciones de la Asociación. 2. Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3. Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4. Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder

organizar eventos oficiales o participar en ellos, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que le corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5. Suministrar a la Junta Directiva la información y que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6. Presentar a la Junta Directiva un informe anual. 7. Cuando se trate de representaciones y comités, presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados. 8. Toda persona natural, afiliados a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se hubiere proporcionado. **Arto. 11. Sanciones:** La infracción a las obligaciones anteriores será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, lo que fundamentará su decisión según lo establezca el reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva. **CAPITULO III Arto. 12. DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.** Los órganos de dirección de la Asociación son: La Asamblea General y la Junta Directiva. **Arto. 13. Asamblea General:** Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1. Junta Directiva con voz y voto. 2. Los representantes o delegados a razón de un propietario con voz y voto, un suplente con derecho solo a voz, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario General, por el representante legal de su respectiva escuela, gimnasio o asociación municipal, que se encuentren afiliado y solvente en todos los aspectos con la Asociación. Los representantes o delegados deberán ser nicaragüenses. Las escuelas, gimnasios, para tener derecho a voto deberán haber participado en los últimos dos campeonatos departamentales. **Arto. 14.** El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad mas uno del total de sus miembros. En caso de que no existiera el quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizara una semana después con los miembros presentes. **Arto. 15.** La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. **Arto. 16.** La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio del voto secreto. **Arto. 17.** Son atribuciones de la Asamblea General: 1. Convocar y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad mas uno de sus miembros. 2. Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos por un periodo de cuatro años, según la integración especificada en el Arto. 21. 3. Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos. 4. Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso necesario. 5. Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos 75% de los votos de los miembros de la Asamblea. **Arto. 18.** Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias y podrán asistir en calidad de

invitados representantes de la Federación Nicaragüense de Físico Culturismo (FENIFIC), del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) y el Comité Olímpico Nicaragüense (CON), y otras organizaciones rectoras del deporte de que la Asociación es miembro. **Arto. 19.** La Sesión de la Asamblea General Ordinaria. Se realizará una (1) Asamblea General Ordinaria preferentemente en enero o diciembre de cada año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1.- Presentación del Plan Anual y memoria de labores, presentación de informe. 2.- Presentación de Informe de tesorería debidamente auditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo periodo. 3.- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 4.- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria es firmada por el presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. **Arto. 20.** La sesión de la Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: 1.- Del Presidente de la Asociación. 2.- Se podrá convocar a una Asamblea General Extraordinaria por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3.- También podrá convocar a una Asamblea Extraordinaria al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación para ello: 1.- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Solo podrá ser tratado un solo punto de la agenda que deberá expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida está a la consideración de pleno y sea aprobada por las tres cuartas partes de los miembros afiliados presentes. 2.- En caso de existir negativa en la Junta Directiva o surjan discrepancias entre los afiliados y su Junta Directiva. La Federación Nicaragüense de Físico Culturismo (FENIFIC), el Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) y/o el Comité Olímpico Nicaragüense (CON) podrán ser invitados para medien entre las partes y recomienden soluciones para resolver lo pertinente. **Arto. 21. (JUNTA DIRECTIVA):** La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: **UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, UN FISCAL, UN VOCAL.** Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un periodo de cuatro años. **Arto. 22.** Para ser miembro de la Junta Directiva son elegibles todos los requisitos siguientes: 1.- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2.- Pertenecer a una de las entidades de la Asociación. 3.- Ser de notoria honradez y calidad moral. **Arto. 23.** Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Para el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1.- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Físico Culturismo a nivel departamental y las representaciones nacionales. 2.- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3.- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y los Reglamentos de la Asociación. 4.- Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. **Arto. 24.** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por los menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia. **Arto. 25.** Los acuerdos y resoluciones

se tomarán por mayoría de votos de los presentes, **Arto. 26. DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva de la Asociación tiene a su cargo la gestión administrativa así como la representación legal de la misma con calidad de Mandatario General de Administración. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el Tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Pueden resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de quince (15) días siguientes para su aprobación. Es el único Miembro que puede suscribir contratos legales en nombre de la Asociación. **Arto. 27. DEL VICEPRESIDENTE:** Son atribuciones del vicepresidente; suplir con la ausencia temporal o definitiva del Presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del periodo de elección, previa ratificación de la Asamblea General. **Arto. 28. DEL SECRETARIO,** Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva, anotando los acuerdos en los libros de actas respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar (15) quince días después de celebradas las Asamblea o las reuniones de la Asociación. Debe convocar a reuniones de la Asamblea General. **Arto. 29. DEL TESORERO:** Son atribuciones del Tesorero: Asistir al presidente en todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del Presidente. En su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos a participar en los torneos; para lo cual llevará libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva. **Arto. 30. DEL FISCAL:** Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva y demás disposiciones de la Asociación. **Arto. 31.** La ausencia sin causa justificada a (4) cuatro sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la Junta Directiva, se tomara como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la Junta Directiva regulara sobre esta materia. **Arto. 32. DEL VOCAL:** El vocal desempeñaran funciones en los Comités Organizadores de las competencias deportivas en todas las categoría y en Comisiones Especiales que le sean otorgadas por el Presidente, el Comité Ejecutivo de la Asociación y la Asamblea General. Podrá sustituir en ausencia al secretario, al tesorero y al fiscal. **Arto. 33. DE LOS COMITES:** Serán organismos auxiliares de la Junta Directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la Junta Directiva por medio de acuerdos o reglamentos. **CAPITULO IV. DE LOS CAMPEONATOS. Arto. 34.** La Asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes

actividades: a) Campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. B) Preparación de selecciones departamentales a medida de sus posibilidades. El reglamento de Competencia de la Asociación regular esta materia, **CAPITULO V. DEL PATRIMONIO. Arto. 35.** El patrimonio de la **ASODEFIC - JINOTEGA** estará compuesto por: a) Los ingresos propios por inscripciones de membresía, y las cuotas de inscripción; b) Los fondos provenientes del Comité Olímpico Nicaragüense (CON), Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) y la Federación Nicaragüense de Físico Culturismo (FENIFIC) u otros organismos; c) Los aportes extraordinarios que reciba del Gobierno o de otras entidades nacionales e internacionales; d) Las donaciones legales. **Arto. 36.** El patrimonio de la **ASODEFIC - JINOTEGA** estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva, el cual será manejado conforme a los establecidos en los presentes Estatutos. **CAPITULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Arto. 37.** Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los Estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan con la liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose Auditoría General. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta por la comisión liquidadora. **CAPITULO VII. DISPOSICIONES GENERALES. Arto. 38.** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Junta Directiva. La Junta Directiva electa dispondrá de seis (6) meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a) De afiliación, b) Interno de la Junta Directiva c) De competencia d) De ética y disciplina. **Arto. 39.** Los presentes estatutos entraran en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la notaria acerca el valor y el alcance y trascendencia legal de este acto, su objeto y lo que importan las cláusulas generales que aseguran su valides así como las especiales que contienen y envuelven renunciaciones y estipulaciones expresas e implícitas y leída que fue toda esta escritura a los comparecientes estos la encuentran conforme lo aprueban, ratifican y firman junto conmigo la notaria, que doy fe de todo lo relacionado. (f). Roger Iván Rodríguez Jiménez, (f) Peter Kees Rodríguez, (f) José Abrahán Chavarría Medina, (f) Víctor Rene Chavarría Medina, (f) Juan Francisco Sosa Mairena, (f) Rubén Enrique Gómez Martínez. (f) **CT; NOTARIA PÚBLICA.- PASO ANTE MÍ:** Del frente del folio cincuenta y nueve al reverso del folio sesenta y cinco de este mi protocolo número **TRES** que llevo en el presente año dos mil once y a solicitud del señor **Roger Iván Rodríguez Jiménez**, libro este primer testimonio que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las una de la tarde del día cinco de Diciembre del año dos mil once, en siete folios útiles de ley. (F) **CELIA KAROLINA TORREZ SOBALVARRO, ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA.**

**MINISTERIO DE LA FAMILIA,
ADOLESCENCIA Y NIÑEZ**

Reg. 0652 – M. 407634 – Valor C\$ 190.00

MINISTERIO DE LA FAMILIA,

**ADOLESCENCIA Y NIÑEZ
CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA
LS-001-2016
“ADQUISICION DE CALZADO
PARA PERSONAL DEL MIFAN”**

- 1) La División de Adquisiciones del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución N°339-2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a todas las personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados para el proceso licitatorio “Adquisición de Calzado para personal del MIFAN”, solicitado por la División de Recursos Humanos.
- 2) La adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes del Tesoro de la República de Nicaragua.
- 3) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en la Bodega Central del MIFAN, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la notificación de la orden de compra.
- 4) El correspondiente “Pliego de Base y Condiciones de Licitación” podrá adquirirse en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni.
- 5) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en las oficinas de la División de Adquisiciones ubicadas en el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, a más tardar a las 11:00 am del día Lunes Catorce de Marzo del 2016.
- 6) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
- 7) La oferta deberá incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de (1%) uno por ciento del precio total de la oferta con impuestos.
- 8) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Base y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.
- 9) Para mayor información podrán dirigirse a los teléfonos 22781620 ext: 155 y 230 con la Lic. Alexa Santana, Directora de Adquisiciones o al correo electrónico asantana@mifamilia.gob.ni con copia al correo: apacheco@mifamilia.gob.ni

Dado en la Ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Alexa Santana, Directora de Adquisiciones Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 0650 –M. 407883 – Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES

**AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 009-2016
PROYECTO: “COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO
PARA LAS ACADEMIAS DEPORTIVAS DEL IND”**

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para el Proyecto: “Compra de material deportivo para las academias deportivas del IND”.

2. El objeto de la contratación consiste en equipar de material deportivo a 83 academias y 4 Gimnasios a nivel nacional en los 19 territorios del país necesarios para la enseñanza técnica y táctica de su deporte favorito.

3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2016 de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: "Compra de material deportivo para las academias deportivas del IND".

4. Esta adquisición es financiada con fondos provenientes de la Entidad 18295 de CONADERFI, fondos de Promoción y Desarrollo del Deporte.

5. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.

6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b). Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el día 1 hasta el día 9 de marzo del año 2016, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

8. La Reunión de Homologación se realizará el día 4 de Marzo del año 2016, en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes a las 9:30 am.

9. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 10 de Marzo del año 2016 a las 2:00 p.m.

10. Las ofertas recibidas por el IND una vez vencido el plazo para su presentación se devolverán, sin abrir, a los oferentes que las hayan presentado.

11. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor total de la oferta, incluyendo impuestos, sea en moneda nacional o en una moneda de libre convertibilidad.

13. Las ofertas serán abiertas a las 2:15 p. m. del día 10 de Marzo del año 2016, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir a la Oficina de Adquisiciones del IND

Dado en la Ciudad de Managua el día uno del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

(f) Lic. Richard Zamora Aranda, RESPONSABLE DE OFICINA DE ADQUISICIONES.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 0627 – M. 407470 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN

*Superintendencia de Bancos
y de Otras Instituciones Financieras*

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 33 de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículos 98 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-01-2016, por "Suministro e Instalación de Bandejas Galvanizadas en el Sistema de Almacenamiento Instalado en el CEDOC".

(f) Gioconda Gutiérrez G. Coordinadora de Adquisiciones.
Superintendencia de Bancos

Reg. 0643 – M. 5082083 – Valor C\$ 190.00

AVISO DE PUBLICACIÓN

*Superintendencia de Bancos
y de Otras Instituciones Financieras*

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 33 de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículos 98 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-02-2016, por "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular de la SIBOIF".

(f) Gioconda Gutiérrez G., Coordinadora de Adquisiciones
Superintendencia de Bancos.

AVISO DE PUBLICACIÓN

*Superintendencia de Bancos
y de Otras Instituciones Financieras*

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 33 de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículos 98 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central

de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-03-2016, por "Compra de Licencias para Infraestructura Virtual".

(f) Gioconda Gutiérrez G., Coordinadora de Adquisiciones Superintendencia de Bancos.

Reg. 0391 – M 400509 – Valor C\$ 4,890.00

Resolución N° CD-SIBOIF-926-3-ENE26-2016
De fecha 26 de enero de 2016

NORMA SOBRE GESTIÓN DE RIESGO DE LIQUEDEZ

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones financieras,

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 38, numeral 1), de la Ley No. 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 232, del 30 de noviembre de 2005, referente a las obligaciones de la junta directiva, señala que, esta última, tiene entre sus responsabilidades velar por la liquidez y solvencia de la institución, estableciendo dicho artículo la facultad del Consejo Directivo de dictar normas sobre esta materia.

II

Que el artículo 40, numeral 6) de la precitada Ley No. 561, establece, en sus partes conducentes, que los preceptos que regulan el gobierno corporativo de las instituciones financieras deben incluir, entre otros aspectos, políticas sobre procesos integrales que incluyan la administración de los diversos riesgos a que pueda estar expuesta la institución.

III

Que mediante Resolución No. CD- SIBOIF-781-1-MAY14-2013, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 147, del 7 de agosto de 2013, este Consejo Directivo aprobó la Norma para la Gestión Integral de Riesgos, la cual establece los lineamientos mínimos que deben observar las instituciones financieras para gestionar integralmente los riesgos a los que pueden estar expuestas, mismos que deben ser acordes con la naturaleza, complejidad, volumen y perfil de riesgo de sus operaciones.

IV

Que el marco normativo relacionado con la gestión integral de riesgos debe ser complementado con normas específicas, que establezcan lineamientos para cada tipo de riesgo significativo.

V

Que entre los riesgos a los que pueden estar expuestas las instituciones financieras en el desarrollo de sus actividades, se encuentra el riesgo de liquidez, el cual puede generarse por la posibilidad de pérdidas por incumplir en tiempo o forma, o en ambos, con sus compromisos contractuales o contingentes.

VI

Que con el objeto de promover la mejora de la gestión del riesgo de liquidez de las instituciones financieras, resulta necesario establecer

requerimientos mínimos de liquidez para su adecuada gestión por parte de dichas instituciones.

VII

Que de acuerdo a las consideraciones antes expuestas y con base a las facultades establecidas en el artículo 3, numeral 13), y artículo 10, numerales 1) y 2) de la Ley N° 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y sus reformas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 196, del 14 de octubre de 1999.

En uso de sus facultades,

RESUELVE

CD-SIBOIF-926-3-ENE26-2016

Dictar la siguiente:

NORMA SOBRE GESTIÓN DE RIESGO DE LIQUEDEZ

CAPÍTULO I

OBJETO, ALCANCE Y CONCEPTOS

Artículo 1. Objeto.- La presente norma tiene por objeto establecer los lineamientos mínimos que deben cumplir las instituciones financieras para gestionar el riesgo de liquidez, acorde con la naturaleza, complejidad, volumen y perfil de riesgo de sus operaciones.

Artículo 2. Alcance.- Las disposiciones de la presente norma son aplicables a los bancos, sociedades financieras y las sucursales de bancos y sociedades financieras extranjeras establecidas en el país, las que en adelante serán conocidas como instituciones financieras, o simplemente instituciones.

Artículo 3. Conceptos.- Para los fines de aplicación de las disposiciones contenidas en la presente norma, los conceptos indicados en el presente artículo, tanto en mayúsculas como en minúsculas, singular o plural, tendrán los siguientes significados:

a) **Activos Líquidos:** Son los activos definidos en las Notas Metodológicas del Anexo 1 de la presente norma, el cual es parte integrante de la misma. De manera general, se caracterizan por ser activos con poca o ninguna pérdida de valor, de bajo riesgo de crédito y mercado, baja correlación con activos de riesgos, cotizan en bolsa o mercado regulado, baja concentración de mercado y preferidos en calidad y no comprometidos explícita ni implícitamente como colateral o créditos comprometidos, libres de gravámenes. Se excluyen de esta categoría, los valores que no hayan sido transados en bolsa o mercado regulado en los últimos seis meses.

b) **Banco Central o BCN:** Banco Central de Nicaragua.

c) **Brecha de Liquidez:** Diferencia entre los vencimientos de activos y los vencimientos de pasivos y contingentes.

d) **FOGADE:** Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras.

e) **Gestión del riesgo de liquidez:** Proceso que consiste en la identificación, medición, monitoreo y control del riesgo de liquidez. Este proceso tiene como objetivo asegurar que la institución cuente

con suficientes recursos para enfrentar un conjunto de eventos inesperados, como puede ser la pérdida o disminución de fuentes de financiamiento.

f) **Institución financiera:** Bancos y sociedades financieras que de acuerdo a la Ley General de Bancos, pueden captar depósitos del público. Incluye a las sucursales de bancos y sociedades financieras extranjeras radicadas en el país.

g) **Ley General de Bancos:** Ley 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número 232, del 30 de noviembre de 2005.

h) **Liquidez:** Capacidad que tiene una institución financiera para financiar aumentos en su nivel de activos líquidos y hacer frente a sus obligaciones, cumpliendo con ellas en el plazo establecido y sin incurrir en pérdidas significativas por dicho concepto.

i) **Riesgo de liquidez:** Posibilidad de que la institución no pueda cumplir en tiempo o forma, o en ambos, con los compromisos contractuales o contingentes.

j) **Situaciones excepcionales:** Son aquellas en las que los flujos de caja o efectivo de la institución pueden desviarse sustancialmente de lo esperado, por efecto de cambios no previstos en las condiciones generales del mercado o en su situación particular.

k) **Superintendencia:** Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

l) **Superintendente:** Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

m) **Unidad de Riesgos:** Unidad de Gestión Integral de Riesgos a que se refiere la normativa que regula la materia sobre gestión integral de riesgos.

CAPÍTULO II

ASPECTOS DE GOBIERNO CORPORATIVO

Artículo 4. Responsabilidades.- Las instituciones financieras son responsables de adoptar lo siguiente:

a) Implementar una adecuada gestión integral del riesgo de liquidez de acuerdo a la naturaleza, complejidad, volumen y perfil de riesgo de sus operaciones;

b) Establecer una estructura organizacional apropiada que permita efectuar una adecuada gestión del riesgo de liquidez, con la debida delimitación de responsabilidades y segregación de funciones de las áreas involucradas en la gestión de este riesgo, así como los niveles de dependencia, de conformidad con la naturaleza, complejidad, volumen y perfil de riesgos de sus operaciones, debiendo seguir para esto con las pautas establecidas en la normativa que regula la materia sobre gestión integral de riesgos, con los principios de buenas prácticas de gestión de riesgos adoptados por la institución financiera, establecidos en la resolución del Superintendente mediante la cual se establece el sistema de clasificación de la gestión de riesgos de bancos y financieras con enfoque de supervisión basada en riesgos; y conforme a los requerimientos específicos previstos en las presentes disposiciones.

CAPÍTULO III

IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ

Artículo 5. Simulación de Escenarios.- Sin perjuicio de los modelos internos de simulación de escenarios para medir el riesgo de liquidez que tenga la institución financiera, la Unidad de Riesgos debe realizar periódicamente simulaciones de escenarios donde proyecten el comportamiento de los flujos de caja bajo diferentes supuestos, considerando factores relacionados tanto a la propia institución como al mercado. En tal sentido, las instituciones deberán realizar simulaciones, como mínimo, de escenarios de comportamiento normal de los flujos de caja de la institución, crisis de liquidez de la institución y crisis de liquidez sistémica, debiendo remitir, a tal efecto, la información contenida en los Anexos 1, 2C y 3D, referidos en el artículo 13 de la presente norma, los cuales son parte integrante de la misma.

Artículo 6. Razones de liquidez.- Sin perjuicio de los indicadores y herramientas de liquidez internas que tengan las instituciones financieras para gestionar el riesgo de liquidez, éstas deberán calcular la Razón de Cobertura de Liquidez (RCL) mensualmente, sobre la base de los datos de las notas metodológicas del Anexo 1 de la presente norma.

Fondos de Activos Líquidos

+ Flujos entrantes en siguientes 30 días

RCL =

Flujos salientes en siguientes 30 días

Artículo 7. Activos líquidos para el cálculo de la RCL.- Las instituciones financieras para el cálculo de la razón de cobertura de liquidez deben seguir los lineamientos establecidos en las notas metodológicas contenidas en el Anexo 1 de la presente norma.

Artículo 8. Herramientas de seguimiento.- Las instituciones financieras, además de la razón de liquidez señalada en el artículo 6 de la presente norma, deben usar como herramientas de seguimiento efectivo, indicadores de liquidez por plazo de vencimiento residual contractual, por concentración de financiación y por activos disponibles, definidos en las notas metodológicas del Anexo 2 de la presente norma, el cual es parte integrante de la misma.

Cuando en la utilización de estas herramientas de seguimiento se detecten posibles dificultades de liquidez observadas a través de una tendencia negativa en el indicador, un deterioro de la posición de liquidez, o el número absoluto del indicador identifica un problema de liquidez actual o potencial, las instituciones deben aplicar las medidas correctivas necesarias e informarlas al Superintendente.

Artículo 9. Concentración de pasivos.- La Unidad de Riesgo debe identificar a los proveedores de fondos más importantes de la institución, así como, estimar el impacto en la liquidez de la institución del retiro de financiamiento por parte de dichos proveedores. Asimismo, debe identificar los principales factores que afectan su capacidad de captar fondos, vigilándolos estrechamente para asegurarse de la vigencia de las estimaciones sobre su capacidad para obtener financiación. Además, el Comité de Gestión de Activos y Pasivos debe establecer indicadores, con sus respectivos límites internos, para controlar la concentración de pasivos. Por último, la institución debe establecer un plan para mantener relaciones con sus principales acreedores y depositantes,

con el objetivo de mantener diversificados sus pasivos.

CAPÍTULO IV

PLAN DE CONTINGENCIA DEL RIESGO DE LIQUIDEZ

Artículo 10. Plan de contingencia de liquidez.- La Unidad de Riesgos y las áreas de negocios son responsables de diseñar e implementar un plan de contingencia en el que se establezca la estrategia para administrar una crisis de liquidez. Este plan debe ayudar a que la gerencia y el personal clave de la institución estén listos para responder a la crisis, y debe considerar, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) **Señales de Alerta:** La activación del plan de contingencia se debe determinar evaluando un conjunto de indicadores y señales de alerta previamente definidos, estos deben ser cuantitativos y cualitativos. Para los indicadores se deben determinar diferentes niveles de riesgo, de tal manera que ayuden a identificar una posible crisis de liquidez. Los indicadores y señales de alerta deben ser monitoreados continuamente por la Unidad de Riesgos y reportados oportunamente a los integrantes del Comité de Gestión de Activos y Pasivos y al personal de las áreas involucradas en la gestión de los riesgos de mercado y liquidez.

b) **Equipo de Gestión de Crisis:** El plan de contingencia debe considerar un equipo de gestión de crisis, que debe estar conformado por al menos los responsables de la Unidad de Riesgos y del área de negocios. Este equipo debe evaluar el problema de liquidez que se está enfrentando, decidir las acciones a seguir e implementarlas, monitorear los cambios en los escenarios, y tomar acciones correctivas cuando sea necesario. Las responsabilidades y autoridad de cada miembro del equipo deben ser establecidas de manera detallada. Además debe incluir los nombres, información detallada de contacto y la ubicación de los miembros del equipo. Para este efecto, el equipo debe considerar, al menos, los siguientes criterios de coordinación de la gestión de crisis:

1) Asegurarse de que recibe los flujos de información necesarios para la toma de decisiones.

2) Asignar claramente la responsabilidad de todas las acciones no automáticas tendientes a alterar el comportamiento de los diferentes activos y pasivos.

3) Tener definida una prioridad de las contrapartes a efectos de renovación o cancelación de líneas.

4) Mantener una relación fluida con los clientes mayoristas y principales minoristas.

5) Asegurar el mantenimiento de una relación fluida con los principales accionistas, con todas las contrapartes, con los principales clientes y con la Superintendencia y el Banco Central.

6) Definir las relaciones con los medios de comunicación.

c) **Identificación de Fuentes de Financiamiento:** El plan de contingencia debe diferenciar la estrategia de financiamiento durante una crisis sistémica o una crisis específica de la institución. Asimismo, el plan debe identificar y cuantificar cada una de las fuentes de financiamiento a las que se podría acceder en cada escenario de estrés, así como durante problemas de liquidez coyunturales que la institución pudiera enfrentar, incluyendo las fuentes de financiamiento del Banco Central. Estas fuentes

consisten, principalmente, en activos con los que se podría obtener liquidez rápidamente y en líneas de financiamiento.

Para este efecto, el equipo debe considerar al menos los siguientes criterios de obtención de fondos durante la crisis:

1) Tener previstas vías diversificadas de acceso a fondos de emergencia, en función de la severidad de la crisis y teniendo en cuenta, en su caso, el período de notificación previa o de instrumentación necesario.

2) Definir las prioridades para la venta o aportación en garantía de los diferentes valores de las carteras, teniendo en cuenta el tiempo necesario para su liquidación efectiva.

3) Tener prevista la limitación o denegación de créditos a determinados grupos de clientes.

4) Prever las restricciones en la adquisición de activos fijos.

5) Haber establecido criterios claros para el control o bloqueo de las líneas de disponibles.

6) Respecto a los pasivos, tener prevista la inmediata promoción de productos específicos y los procedimientos necesarios para alargar su duración y para activar colocaciones entre nuevos inversores.

7) Considerar los compromisos existentes de dar liquidez al mercado secundario de ciertos valores.

El plan de contingencia debe ser operativamente viable, y se debe especificar el monto disponible de cada una de las fuentes identificadas. En el caso de las líneas de crédito se debe indicar el monto de línea disponible y el saldo utilizado para cada una de las contrapartes y, adicionalmente, se debe estimar el costo de financiamiento. En caso no se conozca con certeza el monto exacto de la línea de crédito otorgada por determinada contraparte, se deberá emplear una estimación de la misma. Además, la institución debe mantener una presencia continua en los mercados de financiación elegidos y estrechas relaciones con los proveedores de fondos, a fin de promover una eficaz diversificación de las fuentes de financiación. Asimismo, debe evaluar periódicamente su capacidad para obtener con certeza fondos de cada fuente.

d) **Estrategias de Gestión de Activos y Pasivos:** El plan de contingencia debe considerar estrategias de gestión de activos para responder a la crisis de liquidez, como, por ejemplo, la venta de instrumentos de inversión o su utilización en operaciones de reporte o pactos de recompra. Asimismo, se deben establecer las estrategias de financiamiento, como, por ejemplo, la utilización de líneas de crédito, incluyendo las del Banco Central. Además, se debe tener en cuenta las correlaciones existentes entre la estrategia de las fuentes de financiamiento y las condiciones de mercado, puesto que fuentes de financiamiento fiables en condiciones normales podrían dejar de serlo en condiciones de estrés.

e) **Políticas y Procedimientos Administrativos.-** El plan de contingencia debe contener políticas y procedimientos administrativos que deben ser utilizados durante una crisis de liquidez, en los que se deberá considerar, al menos, lo siguiente:

1) Las responsabilidades de la gerencia;

- 2) Las responsabilidades del equipo de gestión de crisis;
- 3) Designar a las personas que tendrán la responsabilidad de realizar los contactos externos con los reguladores, analistas, inversionistas, auditores externos, prensa, clientes importantes, etc.;
- 4) Procedimientos de coordinación entre los miembros del equipo de gestión de crisis y otros funcionarios involucrados en la ejecución del plan de contingencia; y
- 5) Generación de reportes de gestión que se enviarán a los funcionarios involucrados oportunamente, que permitan a sus miembros entender la severidad de la crisis e implementar acciones apropiadas.

El plan de contingencia debe ser firmado por los responsables de la Unidad de Riesgos y del área de negocios, y aprobado por el Comité de Gestión de Activos y Pasivos. Las actualizaciones a dicho plan deberán ser enviadas al Superintendente como máximo dentro de los quince días calendarios siguientes a la fecha de cierre de junio y diciembre de cada año, especificando los nuevos cambios y los montos actualizados de cada una de las fuentes de liquidez identificadas.

Si la institución pertenece a un grupo financiero, la Unidad de Riesgos debe simular al menos anualmente escenarios de estrés de liquidez y elaborar un plan de contingencia a nivel consolidado, considerando los límites que pudieran existir para el traspaso o apoyo de liquidez entre entidades que conforman el grupo financiero.

CAPÍTULO V LÍMITE REGULATORIO

Artículo 11. Límite regulatorio.- Las instituciones financieras deben cumplir con mantener una RCL $\geq 100\%$. Este límite no aplicará a las instituciones que tengan el indicador de captación (depósitos a la vista, ahorro y plazo respecto del total de pasivos) menor a 15%, a menos que sus activos representen más del 1% del total de activos del sistema financiero.

Una vez que el colchón de liquidez este constituido, podrá ser utilizado parcial o totalmente y automáticamente cuando el plan de contingencia se active; o cuando el riesgo sistémico se materialice, debiendo reconstituirlo una vez se normalice la situación que dio origen a la activación del plan. La institución debe notificar inmediatamente al Superintendente que su RCL ha disminuido por debajo del 100%, o es previsible que disminuya por debajo del mismo porcentaje.

Si bien las instituciones financieras deben cumplir con mantener una RCL $\geq$ al 100% de manera consolidada, el cálculo del mismo se deberá presentar al Superintendente tanto en moneda nacional como en moneda extranjera para fines de seguimiento de la estructura de sus balances.

Artículo 12. Situaciones Excepcionales.- Las instituciones financieras deben informar oportunamente al Superintendente de cualquier situación excepcional que se presente o prevea que pueda presentarse en el ámbito de la gestión y administración de la liquidez, así como, de las medidas que se propone implementar para corregir o enfrentar dicha situación, las expectativas sobre la duración de la situación, y los efectos sobre el sistema financiero.

Artículo 13. Remisión de informes.- Las instituciones financieras deberán remitir al Superintendente los anexos siguientes, de conformidad con sus notas metodológicas:

- a) Anexo 1 “Razón de Cobertura de Liquidez” en moneda nacional y moneda extranjera, con periodicidad mensual”: Deberá ser remitido dentro de los quince días calendarios siguientes a la fecha de cierre de mes, con sus respectivos soportes de cálculos de volatilidad (depósitos estables y menos estables sin fecha de vencimiento, y saldos de líneas no utilizadas de tarjetas de crédito).
- b) Anexos 2-A, 2-B y 2-C “Cuadro de Liquidez por Plazo de Vencimiento Residual”: Deben ser remitidos dentro de los quince días calendarios siguientes a la fecha de cierre de mes.
- c) Anexo 3-D “Simulación de Escenario de Estrés y Plan de Contingencia”: Debe ser presentado dentro de los quince días calendarios siguientes a la fecha de cierre de junio y diciembre.
- d) Anexo 3-E “Indicadores de Concentración de la Financiación”: Debe ser remitido dentro de los quince días calendarios siguientes a la fecha de cierre de mes.
- e) Anexos 3-F y 3-G “Detalle de Activos Disponibles Comercializables que pueden ser utilizados para obtener financiamiento en mercado secundario y en Banco Central”: Debe ser remitido dentro de los quince días calendarios siguientes a la fecha de cierre de mes.
- f) Medidas Correctivas, a más tardar al día hábil siguiente de originado el déficit.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14. Facultad para modificar los Anexos y sus Notas Metodológicas.- Se faculta al Superintendente a modificar los anexos de la presente norma con sus respectivas notas metodológicas con el fin de realizar los ajustes y calibraciones que sean necesarias para la aplicación de las disposiciones de la presente norma.

Artículo 15. Transitoriedad.- Se establecen las siguientes disposiciones transitorias:

- a) Las instituciones financieras tendrán hasta el 30 de junio de 2016 para la implementación de las disposiciones sobre gestión del riesgo de liquidez establecidas en la misma (simulación de escenarios, herramientas de seguimiento, plan de contingencia).

Durante el plazo referido en el párrafo anterior, las instituciones financieras seguirán calculando la posición de liquidez y calce de plazo conforme a lo dispuesto en la Norma sobre Gestión de Riesgo de Liquidez y Calce de Plazos contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-521-1-FEB6-2008, del 6 de febrero de 2008, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número 53 del 14 de marzo de 2008. Concluido dicho plazo, la referida norma quedará derogada junto con sus reformas.

- b) A partir de la entrada en vigencia de la presente norma, las instituciones financieras deberán ajustar sus sistemas para cumplir con la RCL según la gradualidad siguiente:

	1 de julio 2016	1 de julio 2017	1 de julio 2018	1 de julio 2019	1 de julio 2020
RCL mínimo	60%	70%	80%	90%	100%

El reporte a que se refiere el artículo 13, literal a), de la presente norma, deberá ser remitido por primera vez a más tardar el quince de agosto de 2016, y los subsiguientes, de conformidad a lo establecido en el referido literal.

Artículo 16. Vigencia.- La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

ANEXO N° 1

RAZON DE COBERTURA DE LIQUIDEZ (I)

Al XX/XX/2016

Expresado en miles de córdobas

	Monto Total			Monto Ajustado		Total
	MN	ME	Factor	MN	ME	
ACTIVOS LÍQUIDOS (2)						
Activos de Nivel I						
Caja			100%	0	0	0
Depósitos disponibles en el BCN			100%	0	0	0
Depósitos disponibles en instituciones financieras del País			100%	0	0	0
Depósitos disponibles en instituciones financieras del exterior			100%	0	0	0
Valores representativos de deuda emitidos por el BCN			100%	0	0	0
Valores representativos de deuda emitidos por el Gobierno Central			100%	0	0	0
Valores representativos de deuda emitidos por gobiernos extranjeros			100%	0	0	0
Depósitos a plazo y otros valores en instituciones financieras del país			100%	0	0	0
Depósitos a plazo y otros valores en instituciones financieras del exterior			100%	0	0	0
Activos de Nivel II						
Valores representativos de deuda emitidos por el BCN			85%	0	0	0
Valores representativos de deuda emitidos por el Gobierno Central			85%	0	0	0
Depósitos a plazo y otros valores en instituciones financieras del país			85%	0	0	0
Depósitos a plazo y otros valores en instituciones financieras del exterior			85%	0	0	0
Limite máximo del 40% sobre los activos liquidos del nivel I monto ajustado			85%	0	0	0
Monto Total del fondo de Activo Liquido - Total (A)						0

	Monto Total			Monto Ajustado		Total
	MN	ME	Factor	MN	ME	
ACTIVOS (flujos entrantes)						
Disponibilidades (3)			100%	0	0	0
Créditos (4)			50%	0	0	0
Inversiones (5)			100%	0	0	0
Depósitos a plazo y otros valores en instituciones financieras del país (6)			100%	0	0	0
Depósitos a plazo y otros valores en instituciones financieras del exterior (6)			100%	0	0	0
Cuentas por cobrar (7)			50%	0	0	0
Total I						

PASIVOS (Flujos salientes)						
Depósitos a la vista - Fondeo estable (8)		5.0%	0	0	0	
Depósitos a la vista - Fondeo menos estable (8)		10%	0	0	0	
Depósitos de ahorro - Fondeo estable (8)		5.0%	0	0	0	
Depósitos de ahorro - Fondeo menos estable (8)		10%	0	0	0	
Depósitos a plazo - Fondeo estable (8)		5.0%	0	0	0	
Depósitos a plazo - Fondeo menos estable (8)		10%	0	0	0	
Otros depósitos del público (9)		100%	0	0	0	
Otras obligaciones con el público (9)		25%	0	0	0	
Obligaciones con instituciones del sistema financiero y Otros financiamientos a la vista		100%	0	0	0	
Depósitos a plazo de instituciones del sistema financiero y Otros financiamientos (10)		100%	0	0	0	
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos (11)		100%	0	0	0	
Obligaciones con el Banco Central a la vista (12)		100%	0	0	0	
Obligaciones con el Banco Central a plazo hasta un año y a plazo mayor a un año, y las obligaciones por bonos vendidos al Banco Central (13)		100%	0	0	0	
Otras cuentas por pagar (14)		100%	0	0	0	
Contingentes (15)		50%	0	0	0	
Líneas de crédito no utilizadas de tarjetas de crédito (15A)		15%	0	0	0	
Total (II)	0	0	0	0	0	0
Razón de Cobertura de Liquidez [(A) + (I)]/(II)x100				0-Jan-00	0-Jan-00	0-Jan-00

ANEXO N° 2 -A

CUADRO DE LIQUIDEZ POR PLAZOS DE VENCIMIENTO RESIDUAL CONTRACTUAL (I)

A. MONEDA NACIONAL

Al XX/XX/2016

Expresado en miles de cordobas

DISTRIBUCIÓN SEGÚN PLAZO DE VENCIMIENTO RESIDUAL CONTRACTUAL	0- 7 días	8- 15 días	16- 30 días	31-90 días	91-180 días	181 a más días	Total
ACTIVOS							
Disponibilidades (2)							
Inversiones al valor razonable con cambios en resultados (3)							
Inversiones disponibles para la venta (3)							
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento (4)							
Operaciones con valores y derivados (5)							
Cartera de crédito (6)							
Otras cuentas por cobrar (7)							
Total (I)							
PASIVOS							
Depósitos a plazo - Fondeo estable (10)							
Depósitos a plazo - Fondeo menos estable (10)							
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos (13)							
Obligaciones con el Banco Central de Nicaragua (14)							
Operaciones con valores y derivados (5)							
Otras cuentas por pagar (15)							
Obligaciones subordinadas (16)							
Obligaciones contingentes (17)							

Total (II)	-	-	-	-	-	-	-
Brecha (I) - (II)	-	-	-	-	-	-	-
II. DISTRIBUCIÓN SEGÚN SUPUESTOS	0- 7 días	8- 15 días	16- 30 días	31-90 días	91-180 días	181 a más días	Total
ACTIVOS							
Disponibilidades (2)							
Cartera de Tarjeta de crédito (6)							
Otras cuentas por cobrar (7)							
Total (III)	-	-	-	-	-	-	-
PASIVOS							
Depósitos a la vista - Fondeo estable (8)							
Depósitos a la vista - Fondeo menos estable (8)							
Depósitos de ahorro - Fondeo estable (9)							
Depósitos de ahorro - Fondeo menos estable (9)							
Otros depósitos del público (11)							
Otras obligaciones (12)							
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos- depósitos a la vista (13)							
Otras cuentas por pagar (15)							
Obligaciones contingentes (17)							
Total (IV)	-	-	-	-	-	-	-
Brecha (III) - (IV)	-	-	-	-	-	-	-
Brecha total (I) - (II) + (III) - (IV)	-	-	-	-	-	-	-
Brecha acumulada (V)	-	-	-	-	-	-	-

ANEXO N° 2 -B

CUADRO DE LIQUIDEZ POR PLAZOS DE VENCIMIENTO RESIDUAL CONTRACTUAL

B. MONEDA EXTRANJERA

Al XX/XX/2016

Expresado en miles de cordobas

I. DISTRIBUCIÓN SEGÚN PLAZO DE VENCIMIENTO RESIDUAL CONTRACTUAL	0- 7 días	8- 15 días	16- 30 días	31-90 días	91-180 días	181 a más días	Total
ACTIVOS							
Disponibilidades (2)							
Inversiones al valor razonable con cambios en resultados (3)							
Inversiones disponibles para la venta (3)							
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento (4)							
Operaciones con valores y derivados (5)							
Cartera de crédito (6)							
Otras cuentas por cobrar (7)							
Total (I)	-	-	-	-	-	-	-
PASIVOS							
Depósitos a plazo - Fondeo estable (10)							
Depósitos a plazo - Fondeo menos estable (10)							
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos (13)							
Obligaciones con el Banco Central de Nicaragua (14)							
Operaciones con valores y derivados (5)							
Otras cuentas por pagar (15)							

Obligaciones subordinadas (16)							
Obligaciones contingentes (17)							
Total (II)							
Brecha (I) - (II)							
II. DISTRIBUCIÓN SEGÚN SUPUESTOS	0- 7 días	8- 15 días	16- 30 días	31-90 días	91-180 días	181 a más días	Total
ACTIVOS							
Disponibilidades (2)							
Cartera de Tarjeta de crédito (6)							
Otras cuentas por cobrar (7)							
Total (III)							
PASIVOS							
Depósitos a la vista - Fondeo estable (8)							
Depósitos a la vista - Fondeo menos estable (8)							
Depósitos de ahorro - Fondeo estable (9)							
Depósitos de ahorro - Fondeo menos estable (9)							
Otros depósitos del público (11)							
Otras obligaciones (12)							
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos- depósitos a la vista (13)							
Otras cuentas por pagar (15)							
Obligaciones contingentes (17)							
Total (IV)							
Brecha (III) - (IV)							
Brecha total (I) - (II) + (III) - (IV)							
Brecha acumulada (V)							

ANEXO N° 2 -C

CUADRO DE LIQUIDEZ POR PLAZOS DE VENCIMIENTO RESIDUAL CONTRACTUAL

C. TOTAL

Al XX/XX/2016

Expresado en miles de cordobas

I. DISTRIBUCIÓN SEGÚN PLAZO DE VENCIMIENTO RESIDUAL CONTRACTUAL	0- 7 días	8- 15 días	16- 30 días	31-90 días	91-180 días	181 a más días	Total
ACTIVOS							
Disponibilidades (2)							
Inversiones al valor razonable con cambios en resultados (3)							
Inversiones disponibles para la venta (3)							
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento (4)							
Operaciones con valores y derivados (5)							
Cartera de crédito (6)							
Otras cuentas por cobrar (7)							
Total (I)							
PASIVOS							
Depósitos a plazo - Fondeo estable (10)							
Depósitos a plazo - Fondeo menos estable (10)							

Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos (13)							
Obligaciones con el Banco Central de Nicaragua (14)							
Operaciones con valores y derivados (5)							
Otras cuentas por pagar (15)							
Obligaciones subordinadas (16)							
Obligaciones contingentes (17)							
Total (II)							
Brecha (I) - (II)							
II. DISTRIBUCIÓN SEGÚN SUPUESTOS	0- 7 días	8- 15 días	16- 30 días	31-90 días	91-180 días	181 a más días	Total
ACTIVOS							
Disponibilidades (2)							
Cartera de Tarjeta de crédito (6)							
Otras cuentas por cobrar (7)							
Total (III)							
PASIVOS							
Depósitos a la vista - Fondeo estable (8)							
Depósitos a la vista - Fondeo menos estable (8)							
Depósitos de ahorro - Fondeo estable (9)							
Depósitos de ahorro - Fondeo menos estable (9)							
Otros depósitos del público (11)							
Otras obligaciones (12)							
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos- depósitos a la vista (13)							
Otras cuentas por pagar (15)							
Obligaciones contingentes (17)							
Total (IV)							
Brecha (III) - (IV)							
Brecha total (I) - (II) + (III) - (IV)							
Brecha acumulada (V)							

ANEXO N° 3-D

SIMULACION DE ESCENARIO DE ESTRÉS Y PLAN DE CONTINGENCIA (1)

Al XX/XX/2016

Expresado en miles de córdobas

BASE DE CALCULO DE ADECUACION DE CAPITAL			
ACTIVOS LÍQUIDOS (2)	MN	ME	Total
Monto Total del fondo de Activo Liquido	0	0	0
Total (A)			

I. DISTRIBUCIÓN TOTAL	0- 7 días		8- 15 días		16- 30 días		31-90 días		91-180 días		181 a más días		Total		Gran Total
	MN	ME	MN	ME	MN	ME	MN	ME	MN	ME	MN	ME	MN	ME	ME
ACTIVOS (3)															
Disponibilidades															
Inversiones al valor razonable con cambios en resultados															
Inversiones disponibles para la venta															
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento															

[illegible][illegible]

Gerente General

Gerente de Finanzas (6)

Contador General

**Elaborado por Responsable de
Unidad de Gestión Integral de Riesgos(6)**

INDICADOR DE CONCENTRACION DE LA FINANCIACION

TOTAL DE ACTIVOS (en miles de córdobas)					
---	--	--	--	--	--

[illegible]

ENRIQUE BOLAÑOS
B I B L I O T E C A
www.enriquebolanos.org

NOTAS METODOLÓGICAS DEL ANEXO N° 1- "Razón de Cobertura de Liquidez"

Anexo 1. Razón de Cobertura de Liquidez .- Es una medida que tiene por objetivo asegurar que las instituciones financieras posean un adecuado nivel de activos líquidos que pueden ser fácilmente convertidos en efectivo para hacer frente a sus necesidades de liquidez, definida para un horizonte de 30 días calendario bajo un escenario de tensión de liquidez derivado de eventos, tales como: corrida parcial de depósitos, reducción o pérdida de fuentes de financiamiento, incremento en la volatilidad de factores de mercado que implican un impacto en la calidad de las garantías o los precios de éstas, entre otras.

El anexo N° 1 se basa en el reporte de cobertura de liquidez mensual, el cual se requiere por moneda nacional y extranjera.

1. Las instituciones financieras para el cálculo de la Razón de Cobertura de Liquidez Mensual determinada en el artículo 6 de la presente norma deben considerar los lineamientos descritos en las presentes notas metodológicas.

a) El anexo será presentado en medio físico y electrónico.

b) Los saldos o flujos de efectivo asociados a partidas con mantenimiento de valor deberán registrarse en la columna en moneda nacional (MN).

c) Los saldos expresados en monedas extranjeras, y pagaderos en moneda extranjera, deberán registrarse en la columna de moneda extranjera.

d) La información correspondiente a las monedas "MN" y "ME" debe ser expresada en miles de córdobas, con 1 decimal.

2. Las instituciones financieras para efecto de la clasificación del fondo de activos líquidos distinguirán dos categorías de activos: Activos de nivel I y Activos de nivel II.

Activos de Nivel I. Los activos de Nivel I pueden representar una parte ilimitada del fondo, se contabilizan a valor de mercado y pueden ser convertidos en efectivo con poca o ninguna pérdida de valor.

a) Caja

b) Depósitos disponibles en el BCN, que no sean sujetos de encaje y que estén disponibles en periodo de tensión.

c) Depósitos disponibles en instituciones financieras del país

d) Depósitos disponibles en instituciones financieras del exterior

e) Valores representativos de deuda emitidos por el BCN en MN

f) Valores representativos de deuda emitidos por el Gobierno Central en MN

g) Valores representativos de deuda emitidos por Gobiernos Extranjeros en ME

h) Depósitos a plazos y otros valores en instituciones financieras del País

i) Depósitos a plazos y otros valores en instituciones financieras del exterior

En el caso de caja y los depósitos disponibles se debe reportar los saldos contables. Los depósitos referidos en los literales c), d), h) i) no pueden ser de una institución financiera miembro del grupo financiero a la que pertenece la institución; y deben ser bancos calificados de primer orden, de acuerdo con la lista de sociedades calificadoras establecidas en la Norma sobre Límites de Depósitos e Inversiones.

Los valores representativos referidos en los literales e), f), g), h), e i) corresponden a las categorías de inversiones a valor razonable con cambios en resultados y a las inversiones disponibles para

la venta. No se incluyen los valores cedidos como colateral de acreedores por operaciones de reporto y reporto opcional, ni que represente un pasivo de una institución financiera miembro del grupo financiero a la que pertenece la institución. Estos valores deben de estar a disposición del banco, libres de gravámenes o sea no comprometidos explícita ni implícitamente como colateral o crédito comprometido. Se excluyen los valores que no hayan sido transados en bolsa o mercado regulado en los últimos seis meses.

Activos de Nivel II. Los activos de Nivel II se incluyen, siempre y cuando no representen más del 40% del total del fondo de los activos líquidos; una vez aplicados los descuentos. Se contabilizan a valor de mercado, ponderan al 85% de su valor y pueden ser convertidos en efectivo con poca pérdida de valor.

a) Valores representativos de deuda emitidos por el BCN en ME

b) Valores representativos de deuda emitidos por el Gobierno Central en ME

c) Depósitos a plazos y otros valores en instituciones financieras del País

d) Depósitos a plazos y otros valores en instituciones financieras del exterior

Los valores representativos referidos en las literales a), b), c) y d) corresponden a las categorías de inversiones a valor razonable con cambios en resultados y a las inversiones disponibles para la venta. No se incluyen los valores cedidos como colateral de acreedores por operaciones de reporto y reporto opcional, ni que represente un pasivo de una institución financiera miembro del grupo financiero a la que pertenece la institución. Estos valores deben de estar a disposición del banco, libres de gravamen o sea que no estén pignoralados o sirvan de colateral en cualquier transacción. Se excluyen los valores que no hayan sido transados en bolsa o mercado regulado en los últimos seis meses.

Los depósitos referidos en los literales c) y d) no pueden ser de una institución financiera miembro del grupo financiero a la que pertenece la institución.

Activos (Flujos entrantes). Las instituciones financieras para efecto de la clasificación de las entradas de flujo de efectivo provenientes del activo (incluidos sus rendimientos devengados) solo deberán incluir las entradas contractuales que estén al corriente de pago o sea importes que sean productivos y sobre los que el banco no tenga problemas de cobro durante los próximos 30 días; deben estar libres de gravámenes.

3. No se incluyen las disponibilidades consideradas como activos líquidos, ni el saldo de los depósitos en la oficina matriz y sucursales del exterior, ni las disponibilidades restringidas de la cuenta 1104. Se incluirá el encaje liberado por los flujos salientes de la última catorcena.

4. Los flujos de efectivo generados por créditos vigentes (amortizaciones e intereses devengados) con vencimiento residual menor o igual a 30 días.

5. Las inversiones con vencimiento residual de 30 días no incluidas como activos de nivel I y II.

6. No se incluyen los depósitos a plazos y otros valores en instituciones financieras del país y en instituciones financieras del exterior considerados como activos líquidos de nivel I y II; ni los depósitos a plazos y otros valores en instituciones financieras del país y en instituciones financieras del exterior en oficina matriz y sucursales en el exterior. Los valores a incluir deben tener vencimiento residual menor igual a 30 días.

7. Las cuentas por cobrar con vencimiento residual menor igual a 30 días.

Pasivos (Flujos salientes). Las instituciones financieras para efecto de la clasificación de las salidas de flujo de efectivo provenientes del pasivo (incluidos sus cargos) y contingentes solo deben incluir las salidas de efectivo totales previstas con vencimiento residual menor o igual a 30 días. Para las operaciones que no presenten un plazo de vencimiento contractual, los bancos deben estimar el vencimiento esperado, con la excepción de aquellos casos en que la Superintendencia haya establecido algún criterio particular. Las instituciones deben mantener a disposición de la Superintendencia las metodologías y/o supuestos empleados para estimar el vencimiento de las operaciones que no presenten un plazo de vencimiento contractual.

8. Las instituciones desagregarán los saldos totales de la siguiente manera:

- Fondo estable: depósitos de personas naturales y jurídicas totalmente cubiertos por el FOGADE, donde los depositantes mantienen otras relaciones establecidas con el banco que hacen muy improbable una retirada de depósitos, por ejemplo los clientes a los que la institución brinda servicios de tesorería, o los depósitos se realizan en cuentas operativas, por ejemplo las cuentas donde se depositan automáticamente los salarios.

“Totalmente cubiertos” significa que el 100% del importe del depósito, hasta el límite del seguro de depósitos, está cubierto por el FOGADE. Los importes mantenidos en depósitos, hasta el límite del seguro de depósitos, pueden considerarse como “totalmente cubiertos” aun cuando el depositante mantenga un importe superior al límite del seguro de depósitos. Sin embargo, cualquier importe por encima del límite del seguro de depósitos tendrá el tratamiento de “menos estable”. Por ejemplo, si un depositante mantiene un depósito de 15,000 que está cubierto por el FOGADE, con un límite de 10,000, de forma que el depositante recibiría al menos 10,000 del FOGADE si la institución financiera fuera incapaz de pagar, entonces esos 10,000 se considerarían “totalmente cubiertos” y tendrían el tratamiento de depósitos estables (en la medida que estos cumplan también con las demás condiciones previstas en el párrafo anterior); mientras que 5,000 tendrían el tratamiento de depósitos menos estables.

Para los depósitos estables, el factor a utilizar será el máximo entre el 5% o el resultado del factor de volatilidad mensual con 99.9% de confianza de los últimos 12 meses.

Para el cálculo del factor de volatilidad de los depósitos, las instituciones utilizarán una serie mensual de los últimos 24 meses a fin de mes. La volatilidad de los depósitos, se determina como la desviación estándar de las variaciones logarítmicas mensuales de las diferentes series de saldos. El retorno se calcula como la variación logarítmica entre el valor del saldo de un determinado mes y el mes inmediatamente anterior $\{\ln (T/T-1)\}$, o saldos a fin de mes. Luego se calculará la desviación estándar de las últimas 12 observaciones y se multiplicará por un factor de 3.09, que equivale a 3.09 desviaciones estándares o 99.9% de confianza. El resultado de dicha multiplicación generará el factor de volatilidad a ser utilizado para los depósitos sin vencimientos. La información anterior debe estar disponible para ser verificada.

- Fondo menos estable: depósitos de personas naturales y jurídicas cubiertos parcialmente por el FOGADE y el saldo de depósitos excluidos conforme artículo 31 de la Ley No.551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos y no cumple con la definición de fondo estable.

Para los depósitos menos estables, el factor a utilizar será el máximo entre el 10% o el resultado del factor de volatilidad mensual con 99.9% de confianza de los últimos 12 meses. El factor de volatilidad se calculará bajo la misma metodología indicada para los depósitos estables. La información anterior debe estar disponible para ser verificada.

Excluir los depósitos de ahorro y a plazo afectados en garantía. De los depósitos a plazos considerar los depósitos que se vencen dentro de los próximos 30 días y los que tengan cláusula de redención o cancelación anticipada en la medida que pueden ser efectivos dentro de los próximos 30 días.

9. Las obligaciones se deben incluir si tienen plazo de vencimiento residual menor o igual a 30 días.

10. Incluir los depósitos a plazo que se vencen dentro de los próximos 30 días y los que tengan cláusulas de redención o cancelación anticipada en la medida que pueden ser efectivos dentro de los próximos 30 días.

11. Los flujos de efectivo a pagar por obligaciones con vencimiento residual menor igual a 30 días. Excluir las cuentas 2201, 2202.01, 2202.02, 2203.01 y 2203.02.

12. La totalidad de las obligaciones con el BCN a la vista.

13. Los flujos de efectivo a pagar por obligaciones con vencimiento residual menor o igual a 30 días.

14. Las cuentas por pagar con vencimiento residual menor o igual a 30 días.

15. Se deberán considerar como contingentes a las posiciones fuera de balance generadas por: garantías otorgadas, cartas de crédito, documentos descontados, líneas de crédito de utilización automática, contingencias diversas y líneas de crédito otorgadas pendientes de utilización. Se considerarán estas obligaciones conforme a la fecha en que se hagan efectivas dentro de los 30 días.

15A. Para las líneas de crédito no utilizadas de tarjetas de crédito (contingentes), se considerará el factor máximo entre el 15% del saldo de las mismas o el factor de volatilidad mensual con 99.9% de confianza de los últimos 12 meses de los saldos de las líneas de tarjetas de crédito no utilizadas. Para el cálculo del factor de volatilidad de las líneas de crédito no utilizadas de tarjetas de crédito, las instituciones utilizarán una serie mensual de los últimos 24 meses de los saldos de las líneas de tarjetas de crédito no utilizadas a fin de mes. La volatilidad de esta línea, se determina como la desviación estándar de las variaciones logarítmicas mensuales de las diferentes series de saldos. El retorno se calcula como la variación logarítmica entre el valor del saldo de un determinado mes y el mes inmediatamente anterior $\{\ln (T/T-1)\}$. Luego se calculará la desviación estándar de las últimas 12 observaciones y se multiplicará por un factor de 3.09, que equivale a 3.09 desviaciones estándares o 99.9% de confianza.

El resultado de dicha multiplicación generará el factor de volatilidad que será multiplicado por el saldo de líneas de crédito no utilizadas de tarjetas de crédito. La información anterior debe estar disponible para ser verificada.

NOTAS METODOLOGICAS DEL ANEXO No. 2 - HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO - INDICADORES DE ALERTA

Las instituciones financieras para efecto de gestionar el riesgo de liquidez deben usar como herramientas de seguimiento los siguientes indicadores de liquidez:

Anexos 2-A y 2-B. Cuadro de Liquidez por plazo de vencimiento residual contractual: Este indicador identifica las necesidades de liquidez básicas de sus compromisos contractuales y sirve para señalar a los bancos cuando podrían surgir necesidades de liquidez; además sirve para comparar los perfiles de riesgo de liquidez entre instituciones.

Los anexos N° 2-A y 2-B se basan en el cuadro de liquidez por plazo de vencimiento, el cual se calcula diariamente y se requiere separadamente en moneda nacional y extranjera, con frecuencia mensual. El anexo 2-C es el cuadro consolidado de liquidez.

1. Las instituciones financieras para el cálculo del Indicador de Liquidez por Plazo de vencimiento determinado en el artículo 8 de la presente norma deben considerar los lineamientos descritos en las presentes notas metodológicas.

a) Los anexos serán presentados en medios físicos y en medios magnéticos.

b) Se consideran todos los flujos de efectivo que tengan su origen en cualquier activo, pasivo u otras obligaciones vigente a la fecha de su correspondiente medición. (incluye principal e intereses por cobrar y por pagar; además se incluyen los flujos de intereses futuros correspondientes a cada banda de tiempo establecida en la presente nota metodológica. No se incluyen las provisiones, en vista que las estimaciones son flujos de efectivo).

c) Los flujos de efectivo asociados a partidas con mantenimiento de valor o expresadas en monedas extranjeras pero pagaderas en moneda nacional, deben registrarse en el cuadro en moneda nacional. Anexo 2-A Moneda Nacional.

d) Los saldos expresados en monedas extranjeras, y pagaderos en moneda extranjera, deberán registrarse en la columna de moneda extranjera. Anexo 2-B Moneda Extranjera.

e) La información correspondiente a las monedas nacional y extranjera debe ser expresada en miles de córdobas, con 1 decimal.

Los flujos de efectivo de las operaciones que tengan un plazo de vencimiento contractual se deben distribuir de acuerdo a su vencimiento residual (tiempo real que falta para el vencimiento de los flujos). Estas operaciones se deben reportar en la sección I "Distribución según vencimiento residual" del anexo.

Para las operaciones que no presenten un plazo de vencimiento contractual, las instituciones deben estimar el vencimiento esperado, con la excepción de aquellos casos en que la Superintendencia haya establecido algún criterio particular. Tanto en los casos en que las instituciones establezcan sus supuestos como en aquellos en los que la Superintendencia haya establecido criterios de distribución, las operaciones se deben reportar en la sección II "Distribución según supuestos" del anexo.

Las instituciones deben mantener a disposición de la Superintendencia las metodologías y/o supuestos empleados para estimar el vencimiento de las operaciones que no presenten un plazo de vencimiento contractual.

Las diferentes partidas del activo y del pasivo que se toman se deben distribuir de acuerdo a las siguientes bandas temporales:

- a) De 0 a 7 días;
- b) De 8 a 15 días;
- c) De 16 a 30 días;
- d) De 31 a 90 días;
- e) De 91 a 180 días;
- f) De 181 a más días.

2) Disponibilidades: Las disponibilidades con plazo contractual se deben distribuir de acuerdo con el vencimiento residual. Las disponibilidades que no tengan vencimiento contractual se asignarán íntegramente en la primera banda temporal. No se considerarán las disponibilidades restringidas.

3) Inversiones al Valor Razonable con Cambios en Resultados y las Inversiones Disponibles para la Venta: Estas independientemente de su plazo residual de vencimiento, se asignarán íntegramente en la primera banda temporal (a valor en libros neto de depreciaciones de mercado), asignándose una ponderación al valor en libros de un factor de 0.85. No se debe considerar los valores de disponibilidad restringida por operaciones de reporto y pactos de recompra, que representan un préstamo garantizado.

4) Inversiones Mantenidas Hasta el Vencimiento: Los flujos de efectivo asociados a estas inversiones se asignan en la banda correspondiente conforme a los plazos residuales de vencimiento. No se debe considerar los valores de disponibilidad restringida por operaciones de reporto y pactos de recompra, que representan un préstamo garantizado.

5) Operaciones con Valores y Derivados: Los flujos de efectivo asociados a estas inversiones se asignan en la banda correspondiente conforme a los plazos residuales de vencimiento.

6) Cartera de Créditos: Los flujos de efectivo asociados a la cartera de crédito vigente se asignarán a la banda correspondiente conforme a los plazos residuales de vencimiento. Para el caso de los flujos de efectivo asociados a la cartera de tarjetas de crédito, se asignarán conforme al promedio mensual de recuperaciones de los últimos doce meses. El monto promedio resultante, se registrará en la banda de 16 a 30 días y proporcionalmente al período que representan las bandas siguientes, hasta donde dé la cobertura del saldo de principal, intereses y los cargos asociados.

7) Otras Cuentas por Cobrar: Los flujos de efectivo asociados a otras cuentas por cobrar se asignan en la banda correspondiente conforme a los plazos residuales de vencimiento, salvo las sin fecha de vencimiento que se asignan en la primera banda temporal.

8) Depósitos a la Vista: Se asignan íntegramente en la primera banda temporal. La institución debe diferenciar el "fondeo o depósito estable" del "fondeo o depósito menos estable", utilizando las mismas definiciones establecidas en la Nota Metodológica No. 1.

9) Depósitos de Ahorro: Los flujos de efectivo asociados a los depósitos de ahorro deben ser asignadas de conformidad con el factor determinado para los depósitos estables y menos estables, utilizando las mismas definiciones establecidas en la Nota Metodológica No. 1.

10) Depósitos a Plazo: Los flujos de efectivo asociados a los depósitos a plazo se asignarán a la banda correspondiente conforme a los plazos residuales de vencimiento. La institución debe diferenciar el "fondeo

o depósito estable” del “fondeo o depósito menos estable” utilizando las definiciones establecidas en la Nota Metodológica No. 1.

Estimaciones internas de asignación de flujos para depósitos a plazo. Las instituciones pueden también realizar ajustes a los flujos de efectivos calculados sobre vencimientos residuales asociados a depósitos a plazo, en las bandas correspondientes. El referido ajuste tiene por objeto que las instituciones estimen, si procede, un menor flujo de efectivo a pagar por los retiros de depósitos a plazo según los vencimientos residuales, considerando el comportamiento de los depositantes respecto a sus prórrogas o renovaciones y retiros de fondos.

11) Otros Depósitos del Público: Se asignarán íntegramente en la primera banda temporal.

12) Otras Obligaciones: Se asignarán íntegramente en la primera banda temporal, salvo aquellas que tengan plazo de vencimiento determinado, las cuales se asignarán en la banda correspondiente conforme a los plazos residuales de vencimiento.

13) Obligaciones con Instituciones Financieras y por otros financiamientos: En el caso que sean depósitos a la vista, se aplicará lo establecido en el numeral (8) de la presente nota metodológica. De lo contrario, se asignarán a la banda correspondiente conforme a los plazos residuales de vencimiento.

14) Obligaciones con el Banco Central de Nicaragua: Los flujos de efectivo asociados a obligaciones con el BCN se asignarán a la banda correspondiente conforme a los plazos residuales de vencimiento.

15) Otras Cuentas por Pagar: Los flujos de efectivo asociados a otras cuentas por pagar se asignan en la banda correspondiente conforme a los plazos residuales de vencimiento, salvo las sin fecha de vencimiento que se asignarán en la primera banda temporal; con excepción de los pasivos laborales, cuyo monto deberá de multiplicarse por el factor promedio de rotación de personal de los últimos doce meses. El valor resultante, será el monto que la entidad podría pagar por pasivos laborales dado su índice de rotación observado. Este monto deberá asignarse en cada banda temporal, de forma proporcional, de la misma forma en que se asignó el promedio de recuperaciones de tarjetas de crédito.

16) Obligaciones Subordinadas: Los flujos de efectivo asociados a obligaciones subordinadas no convertibles en capital se asignarán a la banda correspondiente conforme a los plazos residuales de vencimiento.

17) Obligaciones Contingentes: El monto estimado de las obligaciones contingentes se asignarán en la banda correspondiente conforme a la fecha en que se hagan efectivas.

Cuadro de Simulación de Escenario de Estrés y Plan de Contingencia

1) En el anexo 3-D debe simularse un escenario de crisis de liquidez, considerando los lineamientos descritos en las presentes notas metodológicas. La base para simulación del escenario es la información de los Anexos 2-A y 2-B reportados al último mes de cada semestre (junio y diciembre). Los diferentes conceptos del activo y del pasivo que se toman en cuenta en el anexo se deben distribuir de acuerdo a los criterios establecidos en las notas metodológicas de los anexos 2-A y 2-B.

2) Los activos líquidos son definidos como activos que pueden transformarse en efectivo fácil e inmediatamente con poca o ninguna pérdida de valor. Estos pueden utilizarse para cubrir parcialmente las brechas de liquidez existentes junto con líneas de crédito u otras fuentes de fondeo otorgadas por instituciones locales y del exterior.

3) Las cuentas del activo corresponden a saldos brutos.

4) Para el cálculo de este indicador deben considerar la última base de adecuación de capital reportada a la Superintendencia.

5) Se detalla la estrategia que la institución adoptará para hacer frente a una eventual crisis de liquidez, asignando en cada banda temporal las entradas de efectivo previstas para cubrir los descalces acumulados. La estrategia que la institución formulara debe estar en base a las fuentes de fondeo y recursos disponibles que la institución posea. La estrategia, las fuentes de fondeo y sus costos asociados deben ser recogidos en un informe de Plan de Contingencia de Liquidez que las instituciones presentaran semestralmente, referido en el artículo 10 de la presente norma.

6) El anexo 3-D debe ser firmado por el Responsable de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos, el mismo que es responsable por la elaboración y presentación de la información a la Superintendencia. También debe ser firmado por el Gerente de Finanzas.

Indicador de Concentración de la Financiación: Esta medida identifica las fuentes de financiación que son de tal importancia que la retirada de esta financiación podría generar problemas de liquidez.

El anexo N° 3-E se basa en la concentración de la financiación, el cual se calculará mensualmente y se requerirá con frecuencia mensual. Para este efecto, se deben considerar los lineamientos descritos en las siguientes notas metodológicas:

1) Pasivos financiación de contraparte o cliente significativo / Total de los activos. El numerador se calculará sumando el total de los pasivos con una contraparte o cliente incluyendo su unidad de interés. Se considera como contraparte o cliente significativa aquel cuyo saldo de pasivos represente más del cinco por ciento (5%) de los activos de la institución.

2) Pasivos de financiación de las 20 mayores contrapartes o clientes / Total de los activos. El numerador se calculará sumando los pasivos de las 20 mayores contrapartes o clientes significativos.

Los indicadores arriba mencionados deben informarse por separado para los siguientes horizontes temporales: menos de un mes, uno a tres meses, tres a seis meses y más de 6 meses.

Activos Disponibles Libres de Gravámenes: Este indicador permite a la institución financiera conocer la cantidad y características claves, incluida la divisa de denominación y la ubicación de los activos disponibles del banco.

Los anexos N° 3- F y 3- G se basan en el detalle de los activos disponibles libres de gravámenes, el cual se actualizará mensualmente y se requerirá con frecuencia mensual. Para este efecto un activo se considera disponible si puede ser comerciable como colateral para obtener financiación adicional garantizada en mercados secundarios y/o apto para acceder a líneas de liquidez del Banco Central; por lo que pueden ser fuentes adicionales de liquidez para el Banco.

La institución financiera debe reportar el monto, tipo y ubicación de los activos disponibles que podrían utilizarse como colateral. Eso incluiría los colaterales que ya fueron aceptados por el Banco central, pero no han sido utilizados. Para que los activos sean incluidos en esta medida, la institución debe desarrollar los procedimientos operativos necesarios.

(f) Ovidio Reyes R. (f) V. Urcuyo V. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Fausto Reyes B. (f) ilegible (Silvio Moisés Casco Marengo) (f) ilegible (Freddy José Blandón Argeñal) (f) U. Cerna B. Secretario. (F)URIEL CERNA BARQUERO, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

Reg. 0638 – M. 407770 – Valor C\$ 570.00

Resolución No. UAF-N-007-2016

Aprobada el 3 de marzo del 2016

CONSIDERANDO

I

Que la Unidad de Análisis Financiero (UAF) debe contar con un registro completo de información adecuada, precisa y actualizada sobre las personas naturales y jurídicas que son designadas Sujetos Obligados.

II

Que el registro de los Sujetos Obligados permite a la UAF establecer una relación de intercambio de información, cooperación y coordinación con entidades vulnerables ante el lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP), con el fin de evaluar riesgos asociados a estos fenómenos, establecer obligaciones básicas de prevención del LA/FT/FP, implementar los procedimientos relativos a sanciones financieras internacionales contra el FT/FP y obtener la información necesaria para establecer el régimen de supervisión de los Sujetos Obligados regulados por la UAF.

III

Que para el cumplimiento de los fines establecidos en la Ley No. 793 y el Decreto No. 07-2013 es necesario que los Sujetos Obligados, en su labor de prevención, mitigación y detección temprana de los riesgos asociados al LA/FT/FP, integren esfuerzos con la UAF para proteger la integridad del sistema financiero nacional.

IV

Que los procedimientos y requisitos establecidos en la Resolución No. UAF - DIR 001/2013, Normativa del Registro de los Sujetos Obligados en la Unidad de Análisis Financiero (UAF), deben ser actualizados para asegurar que la UAF obtenga información que le permita interactuar, integrar esfuerzos y conocer de forma diligente una gama más amplia de personas naturales y jurídicas que son calificadas como Sujetos Obligados, conforme los artículos 4, inciso 6, y 9 de la Ley No. 793, artículos 8 y 15 del Decreto No. 07-2013, las Recomendaciones 22, 26 y 28 del GAFI, los compromisos contraídos a través de instrumentos jurídicos de colaboración interinstitucional y el Memorandum de Entendimiento del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) para cumplir con las Recomendaciones del GAFI.

POR TANTO

En uso de las facultades conferidas por los artículos 4, 8 y 14 de la Ley No. 793 y el artículo 15 del Decreto No. 07-2013, se emite la siguiente:

NORMATIVA DE INSCRIPCIÓN DE INSTITUCIONES FINANCIERAS Y ACTIVIDADES NO FINANCIERAS EN EL REGISTRO DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto

La presente Normativa tiene por objeto:

1. Establecer la organización y funcionamiento del Registro de Sujetos Obligados; y
2. Crear procedimientos de inscripción que deben cumplir las Instituciones Financieras y Actividades No Financieras obligadas a prevenir, detectar y reportar operaciones sospechosas de LA/FT/FP.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Conforme el alcance del artículo 9 de la Ley No. 793, del artículo 8 del Decreto No. 07-2013 y de las Recomendaciones 22 y 26 del GAFI, deberán inscribirse en el Registro de Sujetos Obligados, los siguientes:

1. Los supervisados por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras;
2. Las cooperativas de ahorro y crédito, en su actividad de brindar servicios financieros a sus asociados;
3. Las microfinancieras supervisadas por la Comisión Nacional de Microfinanzas;
4. Las casas de cambio de moneda extranjera;
5. Las casas de empeño y préstamos que tengan establecimiento conocido;
6. Las empresas y agencias que realizan operaciones de remesas y envío de encomiendas;
7. Los casinos y salas de juegos de azar;
8. Las microfinancieras que estén fuera de la regulación de la CONAMI, independientemente de su figura jurídica;
9. Aquellas otras actividades financieras especiales que se encuentran fuera de la supervisión específica y consolidada de la SIBOIF, cuyo giro de negocio sea el arrendamiento financiero, el factoraje y el servicio fiduciario;
10. Los corredores de bienes raíces;
11. Los comerciantes de metales, piedras preciosas y/u obras de arte; y quienes se dediquen a la compra y venta, elaboración o industrialización de joyas o bienes elaborados con metales y/o piedras preciosas;
12. Los prestadores de servicio de traslado de valores, bienes y activos;
13. Los comerciantes de vehículos nuevos o usados;
14. Los auxiliares de comerciantes que funjan como martilleros o subastadores; y
15. Los comerciantes que se dediquen a la negociación a futuro de productos primarios.

La presente lista no es taxativa o limitativa, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley No. 793. La UAF, basándose en un enfoque de riesgo LA/FT/FP, podrá excluir de la aplicación de la presente Normativa a aquellas personas naturales o jurídicas que realicen operaciones con carácter ocasional o de manera muy limitada.

CAPÍTULO II

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 3.- Información de registro

1. Los Sujetos Obligados deberán presentar una carta de solicitud de registro a la UAF. Una vez recibida, la UAF generará claves de acceso a su plataforma electrónica, las que serán entregadas al representante del Sujeto Obligado que entrega la carta, con el fin de que se proceda al registro.
2. Una vez que se haya accedido a la plataforma de la UAF, los Sujetos Obligados deberán completar un formulario electrónico de Perfil de Sujeto Obligado con la siguiente información:
 - a. Nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica;
 - b. En el caso de personas naturales, se requiere su número y tipo de documento de identificación reconocido por la legislación nacional;
 - c. Nombre comercial del negocio bajo el que el Sujeto obligado ofrece sus servicios;
 - d. Los Sujetos Obligados que sean personas jurídicas deberán:
 - i. Indicar su forma (sociedad mercantil anónima, en nombre colectivo, comanditaria simple o comanditaria por acciones; cooperativa; u Organización Sin Fines de Lucro (OSFL)); y
 - ii. Proveer los datos de inscripción proporcionados por el órgano de registro respectivo;
 - e. Servicio o servicios ofrecidos;
 - f. Fecha de inicio de operaciones;
 - g. Domicilio inscrito en el Registro Público Mercantil;
 - h. Dirección del lugar donde tiene el principal asiento de sus negocios;
 - i. Número de Registro Único de Contribuyente o su equivalente extranjero, indicándose el país que lo otorgó;
 - j. Número de teléfono del lugar donde tiene el principal asiento de sus negocios;
 - k. Dirección de correo electrónico de trabajo de:
 - i. La persona o personas naturales a quienes se le ha encargado la máxima autoridad sobre la dirección administrativa del negocio; y/o
 - ii. El Oficial de Cumplimiento en prevención LA/FT/FP designado, en su caso;
 - l. Dirección web del Sujeto Obligado;
 - m. En el caso de que el Sujeto Obligado sea una sociedad mercantil constituida en Nicaragua:
 - i. Nombre de cada uno de los Directores de la sociedad, junto con su número y tipo de documento de identificación reconocido por la legislación nacional;
 - ii. Nombre de cualquier persona natural que sea propietaria de más del 5% del capital de la sociedad, junto con su número y tipo de documento de identificación reconocido por la legislación nacional;
 - n. En el caso de que el Sujeto Obligado sea una sociedad mercantil constituida en el extranjero:
 - i. Nombre del país en que se constituyó;
 - ii. Proporcionar los datos de inscripción en el órgano de registro extranjero respectivo y el que haya sido otorgado por el Registro Público Mercantil nacional;
 - iii. Nombre de cada uno de los Directores de la sociedad, junto con su número y tipo de documento de identificación reconocido por la legislación nacional; y
 - iv. Dirección del lugar donde tiene el principal asiento de sus negocios;
 - o. En el caso de que el Sujeto Obligado sea miembro de un grupo

controlado por una sociedad matriz, se requiere la siguiente información de esta última:

- i. Razón social;
- ii. Nombre comercial;
- iii. Número de Registro Único de Contribuyente o su equivalente extranjero, indicándose el país que lo otorgó;
- iv. Dirección del lugar donde tiene el principal asiento de sus negocios;
- p. En el caso de que el Sujeto Obligado sea una cooperativa o una OSFL, se requieren los nombres de las personas naturales a quienes se les ha encargado la máxima autoridad sobre la dirección administrativa del negocio y sus números y tipos de documento de identificación, reconocidos por la legislación nacional;
- q. La siguiente información acerca de la persona natural que completa el Perfil de Sujeto Obligado:
 - i. Nombre completo;
 - ii. Número y tipo de documento de identificación reconocido por la legislación nacional;
 - iii. Cargo desempeñado;
 - iv. Número de teléfono;
 - v. Dirección de correo electrónico de trabajo;
 - vi. Dirección del lugar donde tiene su residencia;
3. Los Sujetos Obligados deberán adjuntar al formulario de Perfil de Sujeto Obligado los siguientes documentos en formato digital:
 - a. Cédula RUC;
 - b. Una declaración notarial en que se haga constar que la información proporcionada es verdadera, correcta y completa;
 - c. Estados financieros anuales auditados o certificados por un Contador Público Autorizado;
 - d. En el caso de personas naturales también se adjuntará su documento de identidad; y
 - e. En el caso de las personas jurídicas, además adjuntarán:
 - i. Escritura pública mediante la que se constituyó;
 - ii. Documentos que evidencien la inscripción de la persona jurídica en el registro correspondiente; y
 - iii. Documento de identidad de las personas naturales indicadas en el inciso anterior, según el caso en que corresponda.
 - f. En el caso de casinos y salas de juego se adjuntarán los documentos que acrediten las categorías atribuidas a sus establecimientos.

Artículo 4.- Plazo de registro

Los Sujetos Obligados deberán inscribirse en el Registro de Sujetos Obligados dentro de los treinta días calendarios posteriores al inicio de sus operaciones.

La UAF, según la complejidad, cantidad y calidad de la información que se requiere presentar, y a solicitud del Sujeto Obligado, podrá prorrogar el plazo de presentación por un periodo no mayor a treinta días calendario.

Artículo 5.- Evaluación de la información de registro

La UAF revisará y verificará de forma extra situ la información proporcionada a través del Perfil de Sujeto Obligado en un plazo de treinta días calendario, contados desde la fecha que lo recibe. Cumplido el plazo, la UAF notificará a los Sujetos Obligados electrónicamente el resultado de la evaluación de la información.

En caso de inscripción satisfactoria, la UAF entregará al Sujeto Obligado el respectivo certificado de inscripción y proveerá la información de acceso a sus sistemas de reporte al Oficial de Cumplimiento designado y su suplente, según corresponda.

Si la inscripción no pudiera llevarse a cabo por defectos en la información, la UAF así lo hará saber el Sujeto Obligado para que los subsane.

CAPÍTULO III CAMBIOS Y CANCELACIÓN DE REGISTROS

Artículo 6.- Cambios en la información de registro

Los Sujetos Obligados deberán actualizar la información o documentación proporcionada a la UAF dentro de los quince días posteriores a la ocurrencia de cualquier cambio, modificando los datos pertinentes de su Perfil de Sujeto Obligado y adjuntando la documentación necesaria.

En los primeros diez días del mes de abril de cada año los Sujetos Obligados deberán remitir a la UAF sus estados financieros auditados o certificados correspondientes al año anterior, a través de la plataforma electrónica de la UAF.

Artículo 7.- Cancelación de registros

Los Sujetos Obligados o las personas que soliciten la cancelación de una inscripción del Registro de Sujetos Obligados, deberán completar el formulario disponible para tal efecto en la plataforma electrónica de la UAF, indicando los datos de identificación del Sujeto Obligado y uno de los siguientes motivos:

1. El Sujeto Obligado ha discontinuado la provisión del servicio financiero o de la actividad no financiera que le hizo adquirir el carácter de Sujeto Obligado;
2. El Sujeto Obligado es una persona natural que ha fallecido y su empresa o actividad es discontinuada;
3. El Sujeto Obligado es una persona jurídica que se ha extinguido;
4. Dos o más Sujetos Obligados se han fusionado, extinguiendo la personalidad jurídica del Sujeto obligado que solicita la cancelación de su registro; o
5. Dos o más Sujetos Obligados se han fusionado, extinguiendo su personalidad jurídica para dar lugar a una nueva entidad.

Los interesados deberán acompañar el formulario de los documentos necesarios para sustentar ante la UAF la razón de la solicitud de cancelación de registro. Asimismo, deberán adjuntar una declaración notarial en que se haga constar que la información que provee es verdadera, correcta y completa.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES, DEROGATORIAS Y TRANSITORIAS

Artículo 8.- Incumplimiento del deber de registro

Los Sujetos Obligados que no suministren la información requerida por la UAF en materia de registro, incurrirán en infracción prevista en el artículo 27 del Decreto No. 07-2013.

Artículo 9.- Derogaciones

1. Se deroga el artículo 91 de la Resolución No. UAF-N-003-2013, aprobada el 04 de octubre del 2013 y publicada en La Gaceta No. 189 del 7 de octubre del 2013.
2. La presente Resolución deroga la Resolución No. UAF - DIR 001/2013, Normativa del Registro de los Sujetos Obligados en la Unidad de Análisis Financiero (UAF), aprobada el 12 de febrero del 2013 y publicada en la Gaceta No. 30 del 15 de febrero del 2013.

Artículo 10.- Disposición transitoria

Los Sujetos Obligados que se encuentran inscritos en el Registro de Sujetos Obligados al momento de la publicación de la presente normativa, deberán proceder a actualizar su información de registro conforme sus disposiciones, en un plazo de treinta días calendario contados a partir de la vigencia de la misma.

Artículo 11.- Vigencia

La presente normativa comenzará su vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Director Unidad de Análisis Financiero Mayor General (F) DENIS MEMBREÑO RIVAS.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M1484 – M. 407554 – Valor C\$ 775.00

RONALDO MOISÉS CALERO ESPINOZA en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260402, 290115 y 030207

Para proteger:

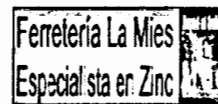
Un establecimiento comercial dedicado a la importación, distribución, comercialización y venta de productos de Ferretería en general y particularmente laminas de zinc.

Fecha de Primer Uso: diecisiete de enero, del año dos mil quince.

Presentada: uno de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000810. Managua, uno de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1485 – M. 407554 – Valor C\$ 775.00

EVELIN FRANCIS CALERO ESPINOZA en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la importación, distribución, comercialización y venta de productos de ferretería en general y particularmente laminas de zinc.

Fecha de Primer Uso: diecisiete de febrero, del año dos mil seis

Presentada: veintinueve de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000816. Managua, uno de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1486 – M. 407651 – Valor C\$ 775.00

JENNYFFER AUXILIADORA JIMENEZ HERNANDEZ, Apoderado (a) de AGROPECUARIA ATZIRI SOCIEDAD ANONIMA (AGROATZ S.A) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 050300 y 260323
Para proteger:

Clase: I

Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 31

Productos agrícolas, hortícolas y forestales; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; plantas y flores naturales; animales vivos; alimentos para animales; malta.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000772. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1487 – M. 407651 – Valor C\$ 775.00

JENNYFFER AUXILIADORA JIMENEZ HERNANDEZ, Apoderado (a) de ARCON INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA (ARCON INDUSTRIAL S.A) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 070501

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 36

SEGUROS, OPERACIONES FINANCIERAS, OPERACIONES MONETARIAS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Clase: 37

SERVICIOS DE CONSTRUCCION; SERVICIOS DE REPARACION; SERVICIOS DE INSTALACION.

Presentada: veintiocho de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000335. Managua, uno de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1488 – M. 407651 – Valor C\$ 775.00

JENNYFFER AUXILIADORA JIMENEZ HERNANDEZ, Apoderado (a) de GRIVAAL SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260104

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Presentada: veintiocho de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000340. Managua, uno de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1489 – M. 407651 – Valor C\$ 775.00

JENNYFFER AUXILIADORA JIMENEZ HERNANDEZ, Apoderado (a) de AGENCIA ADUANERA DE SERVICIOS DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES VAMA SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260101

Para proteger:

Clase: 36

SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS, OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Presentada: veintiocho de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000339. Managua, uno de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1490 – M. 407651 – Valor C\$ 775.00

JENNYFFER AUXILIADORA JIMENEZ HERNANDEZ, Apoderado (a) de LYNX SHIPPING SOCIEDAD ANONIMA (LYNX SA) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260402

Para proteger:

Clase: 39

TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS; ORGANIZACION DE VIAJES.

Presentada: veintiocho de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000337. Managua, uno de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1491 – M. 407651 – Valor C\$ 775.00

JENNYFFER AUXILIADORA JIMENEZ HERNANDEZ, Apoderado (a) de HERNANDEZ CASTILLO SOCIEDAD ANONIMA (ALMACEN FISCAL Y AGENTES ADUANEROS GLOBAL S.A) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 010501
Para proteger:
Clase: 39
TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCIAS; ORGANIZACION DE VIAJES.

Presentada: veintiocho de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000336. Managua, uno de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1492 – M. 407651 – Valor C\$ 775.00

JENNYFFER AUXILIADORA JIMENEZ HERNANDEZ, Apoderado (a) de IMPORTACIONES PAYITA SOCIEDAD ANONIMA (IMPORTACIONES PAYITA S.A) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402
Para proteger:
Clase: 35
PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.
Presentada: veintiocho de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000334. Managua, uno de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1493 – M. 407651 – Valor C\$ 775.00

JENNYFFER AUXILIADORA JIMENEZ HERNANDEZ, Apoderado (a) de ARGUELLO MEDINA ZAMORA SOCIEDAD ANONIMA. (ARMEZA) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517
Para proteger:
Clase: 36
SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS, OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.
Presentada: veintiocho de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000342. Managua, uno de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1494 – M. 407651 – Valor C\$ 775.00

JENNYFFER AUXILIADORA JIMENEZ HERNANDEZ, Apoderado (a) de INNOVA SOCIEDAD ANONIMA. (INNOVA S.A) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260105
Para proteger:
Clase: 37
SERVICIOS DE CONSTRUCCION, SERVICIOS DE REPARACION, SERVICIOS DE INSTALACION.

Presentada: uno de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000333. Managua, uno de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1495 – M. 407651 – Valor C\$ 775.00

JENNYFFER AUXILIADORA JIMENEZ HERNANDEZ, Apoderado (a) de INVERSIONES Y DESARROLLO HERNANDEZ SOCIEDAD ANONIMA (INDHERSA) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402
Para proteger:
Clase: 35
PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.
Clase: 36
SEGUROS, OPERACIONES FINANCIERAS, OPERACIONES MONETARIAS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.
Clase: 37
SERVICIOS DE CONSTRUCCION; SERVICIOS DE REPARACION; SERVICIOS DE INSTALACION.

Presentada: veintiocho de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000332. Managua, uno de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1496 – M. 407651 – Valor C\$ 775.00

JENNYFFER AUXILIADORA JIMENEZ HERNANDEZ, Apoderado (a) de INVERSIONES PROYECTOS DESARROLLOS, SOCIEDAD ANONIMA (IMPRODESA) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 070501
Para proteger:
Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.
Clase: 36
SEGUROS, OPERACIONES FINANCIERAS, OPERACIONES MONETARIAS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.
Clase: 37
SERVICIOS DE CONSTRUCCION, SERVICIOS DE REPARACION, SERVICIOS DE INSTALACION.

Presentada: veintiocho de enero, del año dos mil dieciseis.
Expediente. N° 2016-000331. Managua, uno de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1497 – M. 407651 – Valor C\$ 775.00

JENNYFFER AUXILIADORA JIMENEZ HERNANDEZ, Apoderado (a) de AXEN COMPANY SOCIEDAD ANONIMA. (AXEN S.A) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270504
Para proteger:
Clase: 39
TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS; ORGANIZACION DE VIAJES.

Presentada: veintiocho de enero, del año dos mil dieciseis.
Expediente. N° 2016-000338. Managua, uno de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1498 – M. 407680 – Valor C\$ 775.00

DIEGO RENE GUTIERREZ SOZA, Apoderado (a) de JORGE ALEJANDRO PADILLA RAPPACCIOLI del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270504
Para proteger:
Clase: 11
Sistemas de Filtros de Aguas que se puede utilizar para filtrar agua no potable o el agua insalubre en situaciones donde la electricidad y la presión no están disponibles, actuando como un purificador. También es utilizable para filtrar agua de grifo o para entorno difíciles como pozos, ríos y lagos, debido a la flexibilidad y la adaptable disponibilidad del sistema de filtrado.

Presentada: quince de diciembre, del año dos mil quince.
Expediente. N° 2015-004708. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1499 – M. 407709 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA DEL CARMEN DELGADILLO ESPINOZA, Apoderado (a) de TECNICA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 020101
Para proteger:

Comercialización y distribución de Productos agrícolas y de construcción, plantas eléctricas, maquinaria agrícola y de construcción, vehículos de transporte masivo, vehículos de manejo de carga; prestación de servicio de reparación, repuestos, soldadura y línea hidráulica para riego; desarrollar, promover y participar en fuentes de producción industrial, agropecuaria, comercial, minería y de recursos naturales.

Fecha de Primer Uso: treinta y uno de enero, del año un mil novecientos noventa.

Presentada: veintidos de febrero, del año dos mil dieciseis.
Expediente. N° 2016-000690. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1500 – M. 407720 – Valor C\$ 775.00

ROBERTO JOSE MALTEZ, Apoderado (a) de EDUARDO RAUL CAMPOS CASTILLO del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270504
Para proteger:
Clase: 35
Publicidad.

Presentada: dos de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000414. Managua, dos de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1501 – M. 407727 – Valor C\$ 775.00

IRMA LILLIAM ESPINOZA SILVA, Apoderado (a) de CORPORACIÓN FARMACÉUTICA DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANONIMA (COFARCA) de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:

Un establecimiento dedicado a la Comercialización, Distribución, Importación y Exportación.

Fecha de Primer Uso: diecinueve de octubre, del año dos mil diez

Presentada: treinta de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001503. Managua, catorce de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1482 – M. 407763 – Valor C\$ 435.00

NOELIA JANNETH ROMERO PAYAN, Apoderado (a) de LEONTEX, S.A. del domicilio de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508, 240103 y 030101

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

Presentada: cinco de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000464. Managua, diez de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1483 – M. 407652 – Valor C\$ 435.00

JENNYFFER AUXILIADORA JIMENEZ HERNANDEZ, Apoderado (a) de CORPORACION ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD PRIVADA E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA (SILVER COPS SECURITY) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 240103

Para proteger:

Clase: 45

SERVICIOS JURIDICOS, SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCION DE BIENES Y PERSONAS, SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES.

Presentada: veintiocho de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000341. Managua, veintidos de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1478 – M. 407838 – Valor C\$ 95.00

GERALDINE DE LA CONCEPCION USEDA CONTRERAS, Apoderado (a) de IMPORTADORA Y EXPORTADORA DOS NACIONES SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Puro del Oro

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco; artículos para fumadores, cerillas.

Presentada: catorce de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000120. Managua, quince de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1479 – M. 407710 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial “enernova energía sostenible”, Exp. 2014-004347, a favor de ENERNOVA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 2016113404 Folio 58, Tomo 9 de Señal de Propaganda del año 2016.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Febrero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1480 – M. 407609 – Valor C\$ 95.00

FEDERICO GUILLERMO PRADO CALLEJAS, Apoderado (a) de Comercial Genie Peñalba, S.A. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

SUPRAX

Para proteger:

Clase: 5

ANTIBIÓTICO.

Presentada: veintiséis de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000783. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1481 – M. 407609 – Valor C\$ 95.00

FEDERICO GUILLERMO PRADO CALLEJAS, Apoderado (a) de Comercial Genie Peñalba, SA del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

KIALTAR

Para proteger:

Clase: 5

ANTI-HIPERTENSIVO.

Presentada: veintiséis de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000782. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO

Reg. 0646 – M. 5081180 – Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION

Licitación Pública N° 001-2016 Construcción
de las nuevas oficinas Administrativas en el
Teatro Nacional Rubén Darío.

1) El Teatro Nacional Rubén Darío, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución Administrativa de inicio N° DG-TNRD-001-2016 expedida por la Máxima Autoridad con fecha 04 de marzo del año dos mil dieciséis, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la Ejecución de Obras consistentes en la Construcción de las nuevas oficinas Administrativas en el Teatro Nacional Rubén Darío.

2) Las obras antes descritas es financiada con fondos provenientes del Tesoro Nacional.

3) La(s) obra(s) objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en una área ubicada en el costado Sur del edificio del Teatro Nacional Rubén Darío y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a ciento cincuenta días calendarios, contados a partir de la firma del contrato, entrega del sitio y notificación de la orden de inicio.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la Unidad de Tesorería ubicadas en el Teatro Nacional Rubén Darío, los días 14 y 15 de Marzo del año dos mil dieciséis de las 9:00 AM a las 5:00 PM, previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 córdobas netos.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General” y Ley N° 618 Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo.

7) La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se realizará el día martes 16 de marzo del año dos mil dieciséis, a las 10:00 AM.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en el lobby ubicado en el Teatro Nacional Rubén Darío, a más tardar a las 2:00 PM del día jueves 07 de abril del año dos mil dieciséis.

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del Reglamento General).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del uno por ciento (1%) del precio total de la oferta.

12) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día miércoles 16 de marzo del año dos mil dieciséis, a las 10:00 AM, en el lobby de la Sala Mayor del Teatro Nacional Rubén Darío.

13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art. 11 LCASP)

14) Las ofertas serán abiertas a las 2:00 PM del día jueves 07 de abril del

año dos mil dieciséis, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en el lobby de la Sala Mayor. (f) Francisco Ramón Rodríguez Sobalvarro., Director General.

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 0651 – M. 407786 – Valor C\$ 95.00

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL**AVISO DE CONCURSO PÚBLICO**

El Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), en cumplimiento de los Artículos No. 98 y 301 del Decreto No. 75-2010 “*Reglamento General de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público*”, comunica a todos los interesados en participar en CONCURSO PÚBLICO No. CP-FOMAV-02-2016, para la contratación de: **SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO VIAL con Microempresas Asociativas del año 2016**, que a partir del día de hoy, está disponible el Pliego de Bases y Condiciones. Los interesados pueden acceder a toda la Información (Convocatoria de Licitación y Pliego de Bases y Condiciones) y como obtener los mismos, por los siguientes medios: 1.- Oficina de Adquisiciones del FOMAV, 2.- Portal Único de Contrataciones (www.nicaraguacompra.gob), y 3.- Página Web del FOMAV (www.fomav.gob.ni).

Notifíquese.

(F) **ING. RONALD ALVARADO MIRANDA, RESPONSABLE DE DIVISION DE ADQUISICIONES FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0644 – M. 5081798 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de **COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA, S.A.**, por este medio cito a todos los accionistas de dicha Sociedad a la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las 10:30 a.m. del día **Jueves 31 de Marzo del año 2016**, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Managua, en el Octavo Piso del Centro Pellas, Km 4 ½ carretera a Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior;
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general;
3. Informe en relación con los Estados Financieros de la sociedad, al 31 de Diciembre de 2015;
4. Informe del Vigilante;
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la sociedad;
6. Plan de Aplicación de las Utilidades;
7. Elección de los miembros de la Junta Directiva, si fuere necesario;
8. Elección de los Vigilantes, si fuere necesario;
9. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 29 de Febrero del 2016.

(f) Edwin A. Mendieta, Secretario Compañía Licorera de Nicaragua, S. A.

Reg. 0645 – M. 5081778 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de **NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED**, por este medio cito a todos los accionistas de dicha Sociedad a la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las 10:00 a.m. del día **Jueves 31 de Marzo de 2016**, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Managua, en el Octavo Piso del Centro Pellas, Km 4 ½ carretera a Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior;
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general;
3. Informe en relación con los Estados Financieros de la sociedad al 31 de Diciembre de 2015;
4. Informe del Vigilante;
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la sociedad;
6. Plan de Aplicación de las Utilidades;
7. Elección de los miembros de la Junta Directiva, si fuere necesario;
8. Elección de los Vigilantes, si fuere necesario;
9. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 29 de Febrero del 2016.

(f) Edwin A. Mendieta, Secretario Nicaragua Sugar Estates Limited.

Reg. 0647 – M. 5080799 – Valor C\$ 190.00

Citación

Por este medio se cita a todos los miembros del **FONDO DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA LACTEA**, a participar en la Asamblea General Ordinaria, que e llevara a efecto a las 10:00 am del día miércoles 2 de marzo 2016, en las instalaciones del km 2 ½ carreta norte antiguo Edificio La Selecta, De no constituir el quórum de ley en dicha reunión, se realizara definitivamente una segunda Asamblea General Ordinaria, a las 10:00 am del día lunes 21 de Marzo del 2016, en las instalaciones del **HOTEL HEX HOTEL & CONVENTION CENTER**, Ubicado Contigo Al Centro comercial Multicentro Las Américas, Managua -Nicaragua, esta segunda reunión abra quórum con cualquier número de votos representados que asistan, el día de la reunión no se acreditaran a ningún socio.

Así mismo se les comunica a los asociados que son personas jurídicas y los que desean hacer representar en dicha reunión por otra persona, que deberán hacer previamente las acreditaciones de ley, las que se recibirán a partir del lunes 22 al 26 de febrero de 2016, en las oficinas de **FONDILAC** km 2 ½ carretera Norte.

AGENDA

- Presentación del informe de la Junta Directiva Administradora
- Informe de los estados financieros
- Elección de la Junta Directiva y vigilantes
- Juramentación de la junta Directiva.

Managua 22 de febrero de 2016

Atte. (f) Durham Roberto Guerrero Castellón, Secretario de la Junta Directiva Fondo de Desarrollo de La Industria Láctea.

Reg. 0648 – M. 407894 – Valor C\$ 95.00

INDUSTRIA CERAMICA CENTROAMERICANA S.A.

CITACIÓN

CON INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE **INDUSTRIACERAMICACENTROAMERICANAS.A.** CITASE ACCIONISTAS PARA JUNTA GENERAL ORDINARIA, A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 28 DE MARZO 2016, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EN LAS OFICINAS DE INDUSTRIA CERÁMICA COSTARRICENSE, SOCIEDAD ANÓNIMA, UBICADA 1.5 KMS AL OESTE DE AVIACIÓN CIVIL, CALLE PARALELA A LA AUTOPISTA GENERAL CAÑAS, LA URUCA, SAN JOSÉ, COSTA RICA, PARA TRATAR:

1. INFORME DE LA PRESIDENCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015
2. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS AÑO 2015
3. RESOLUCIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE DIVIDENDOS
4. OTROS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA.

MANAGUA, 2 DE MARZO DE 2016

(f) Dr. Francisco Ortega González, Secretario.

Reg. 0649 – M. 407758 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

EL PRESIDENTE (Suplente) de la Junta Directiva de **INVERSIONES SAN ANTONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava, numeral 8) del Pacto Social, convoca a los accionistas de la Sociedad a sesión de **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** que se celebrara el día lunes 21 de marzo de dos mil dieciséis a las nueve de la mañana en las Oficinas de Consultores Gothel ubicada de la Policía cuadra y media abajo, Barrio Andrés Zapata, León, República de Nicaragua, siendo la Agenda a tratar la siguiente:

- 1) Nombramiento de Apoderado General de Administración y otorgamiento de Poder.
- 2) Gestiones de apertura de cuentas bancarias.
- 3) Otros.

(f) Ing. Gilberto José Obando Jaen, Presidente (Suplente).

UNIVERSIDADES**TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. TP1171 – M. 96849 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 096, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

TANIA ARGENTINA DELGADO SOTO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Ingeniería en Sistemas Informáticos. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Ingeniera en Sistemas Informáticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince.

El Rector de la Universidad, Lic. Ivan Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 25 de septiembre del 2015. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP 1172 – M. 96531 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 19, Folio 074, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

BLANCA YAHOSKA SÁNCHEZ VÍLCHEZ, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios al programa de Profesor en Educación Media (PEM), **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Profesor en Educación Media con Mención en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de enero del año 2016. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP1173 – M. 96626 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 299, tomo I, del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

YANINA AUXILIADORA PEREZ SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional

de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”.

Es conforme, Managua, 8 de junio del 2007. (f) Director.

Reg. TP 1174 – M. 90840/90793 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 277, tomo XIV, partida 13433, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EDUIN MOISÉS CÁRCAMO VALLEJOS, Natural de Mateare, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua cinco días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, “GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO”.** **POR CUANTO:**

EDUIN MOISÉS CÁRCAMO VALLEJOS, Natural de Mateare, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Escuela de Enfermería del Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Enfermero Profesional** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil trece. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 58, Folio 022, Tomo I.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil trece. Jefe Sección Docente CSEM, - E. de N. Teniente Coronel Inf. DEM. Roger José Díaz Tapia

Reg. TP1175 – M. 96878 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 524, página 262, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

YADER HERNALDO ROMERO RUEDA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Guillermo Ramón Castro Marín. Secretario General, Alberto Sediles Jaen.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP1176 – M. 96644 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 444, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Esteli, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SINDY MAYKELI MORALES LEIVA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-040593-0006S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1177 – M. 96632 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 6, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YEIMY DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ FLORES, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-120684-0006H, ha cumplido con

todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Agrícola**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de diciembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1178 – M. 96756 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 322, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DENISSA YAJAIRA RAMÍREZ SÁNCHEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-040993-0015C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1179 – M. 96750 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 322, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ITZA MASSIEL NAVARRETE CASTILLO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-101192-0012F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP1180 – M. 96737 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 94, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DARLING MARÍA POVEDA HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 281-301189-0011C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1181 – M. 96842 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 469, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CRISTINA LUCIANA MEDRANO DÍAZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-240990-0044M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 1182 – M. 96812 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 399, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA-POR CUANTO:**

MILENA XIOMARA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Natural de Nicaragua con Cédula de identidad 043-281076-0002N ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 1183 – M. 96707 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 129, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA- POR CUANTO:**

MIYALES YASOARA MORALES MORALES, Natural de Nicaragua con cedula de identidad 121-260989-0002N ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 1184 – M. 96906 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua Certifica que en la página 12, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA-POR CUANTO:**

REBECCA PATRICIA MADRIZ CASTELLON. Natural de Nicaragua con cedula de identidad 888-210689-0000U ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial y de Sistemas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1185 – M. 96491 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 379, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DAYSSI REGINA TABORA GARRIDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 10 de noviembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 1186 – M. 96493 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 432, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JESSENIA DEL CARMEN CAMPOS MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de noviembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1187 – M. 96496 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 95, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EVER DAVID PAZ ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1188 – M. 96559 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 293, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAZMINA FRANCISCA TORUÑO VALVERDE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 03 de noviembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 1189 – M. 96648 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 2, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

URSULA MARGARITA LEZAMA IZAGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 02 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1190 – M. 96714 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica

que a la página 290, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

WILLIAM FRANCISCO AGUILAR ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Telemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio. Carrión M."

Es conforme. León, 02 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1191 – M. 96827 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 414, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

PABLO ANTONIO SALINAS MORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio. Carrión M."

Es conforme. León, 14 de enero de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1192 – M. 96666 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 500, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MYRIAM DEL SOCORRO CENTENO MEJÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación** mención **Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio. Carrión M."

Es conforme. León, 02 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1193 – M. 96663 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 291, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GLADYS MARÍA ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M."

Es conforme. León, 26 de octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1194 – M. 96823 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 415, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VLADIMIR ALEXANDER VÁSQUEZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M."

Es conforme. León, 14 de enero de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP1195 – M. 96498 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 345, Página No. L-163, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ALONSO AURELIO SANDOVAL FLETES, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP1196 – M. 96544 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 657, Página No. 330, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ANNISSAMID JUNNIET IZAGUIRRE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP1197 – M. 96557 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 137, Página No. 69, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

LEYSSI DEL CARMEN OBREGÓN BUSTOS, natural de El Castillo, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días

del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. PT1198 – M. 96711 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 955, página No 478, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MARITZA DE FATIMA REYES DÍAZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del 2015. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP1199 – M. 96651 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 132, Página No. 66, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

CARLA VANESA MADRIZ ARGÜELLO, natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP1200 – M. 96641 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 295, Partida No. L-137, Tomo

No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JESÚS ALBERTO GUIDO URBINA, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 678, página No 339, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JESÚS ALBERTO URBINA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Redes de Computadoras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los dos días del mes de marzo del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del 2015. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP1201 – M. 96677 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 488, Pagina No. 225, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

GLEISY LUCÍA MENDIETA BARRIOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para

que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 234, página No 117, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

GLEISY LUCÍA MENDIETA BARRIOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma en **Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del 2014. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP1202 – M. 96321 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 125, Página No. 63, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

BERTILDA MASSIEL ROSALES GONZÁLEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días

del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. PT1203 – M. 96864 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000243, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho con Mención en Gerencia Empresarial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

DAVID DE JESUS GARCÍA SALGADO, Natural de: Masaya, Departamento de: Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho con Mención en Gerencia Empresarial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Msc. Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de junio del dos mil trece. (f) Lic José Moreira Rojas., Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 147, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Derecho de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

DAVID DE JESUS GARCÍA SALGADO, Natural de: Masaya, Departamento de: Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Derecho de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortíz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de enero del dos mil dieciséis. (f) Lic Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. TP1204 – M. 96516 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1215, Página 026, Tomo 1-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DINA ROSA QUIROZ CASTILLO. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Méndez. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1205 – M. 96520 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1213, Página 026, Tomo 1-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RICARDO DAVID OROZCO DUARTE. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Méndez. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1206 – M. 96534 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 414, Página 009, Tomo 1-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUIS ENRIQUE LOPEZ GONZALEZ. Natural de Santo Tomas, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince. Rectora de la

Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1207 – M. 96684– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 605, Página 013, Tomo 1-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NOE ANTONIO BLANDON GARCIA. Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1208 – M. 966696– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 968, Página 020, Tomo 1-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GLORIA MARÍA SOMARRIBA LINDO. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1209 – M. 96637– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 436, Página 009, Tomo 1-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la

Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ADDA FRANCIS MARÍN TALENO. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1210 – M. 96795– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 133, Página 012, Tomo 1-2011, Libro de Registro de Diplomas Intermedio de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARLENE SUYEN GILL GUERRA. Natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Diploma de: **Técnico Superior en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Díaz. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1211 – M. 96779– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 130, Página 012, Tomo 1-2011, Libro de Registro de Diploma Intermedio de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARTA ROSA CRUZ GOMEZ. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Diploma de: **Técnico Superior en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil quince Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Díaz. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1212 – M. 96846– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 388, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RAMIRO JOSE CALERO GRANERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los primeros días del mes de octubre del año dos mil quince Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1213 – M. 968444– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 682, Página 015, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EDUARDO MERCEDES MENDEZ GRANERA. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1214 – M. 96554 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 295, Asiento

N° 630, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HEYDER JEAMILETH RUGAMA GOMEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología - Química.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP1215 – M. 96925 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Sede Ocotal, certifica que: Bajo la página N° 41, Asiento N° 22, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva esta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BELKIN NINOSKA REYES ESPINOZA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Profesora de Educación Media en Ciencias de la Educación (con Mención en Español).** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Manuel Ángel Alemán González, Vice-Rector de Sede. Msc. María Asunción Marín López, Directora Académica. Ing. Fabricio Antonio Vilchez López, Responsable de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Ocotal N. S, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de enero del año dos mil quince. (f) Oficina de Registro y Control Académico

Reg. TP1216 – M. 96918 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 310, Asiento N° 668, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANIELKA MARIELA MONTENEGRO BRIONES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP1217 – M. 96922 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Sede Ocotol, certifica que: Bajo la página N° 42, Asiento N° 22, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva esta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CANDIDA ROSA MARÍN SALDADO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Profesora de Educación Media en Ciencias de la Educación (con Mención en Ciencias Sociales).** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Manuel Ángel Alemán González, Vice-Rector de Sede. Msc. María Asunción Marín López, Directora Académica. Ing. Fabricio Antonio Vílchez López, Responsable de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Ocotol N. S, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de enero del año dos mil quince. (f) Oficina de Registro y Control Académico.

Reg. TP1218 – M.96913 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 311, Asiento N° 670, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SAYDA MARGARITA VILCHEZ JARQUIN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Sociología con Énfasis en Trabajo Social y Gestión para el Desarrollo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP 1219 – M. 96696 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que en la Página 408, Tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

HEYDY YAOSKA ZELAYA NAAR. Natural de Puerto Cabezas, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 20 días del mes noviembre del año 2014. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 13 de enero del 2015. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP 1220 – M. 96681 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

EL Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 1215, Tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

DAISY MARIA CAMPBELL ESTRADA. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 08 días del mes mayo del año 2013. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagt Muller

Es conforme, Bluefields, 13 de mayo del 2013. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. TP 1221 – M. 96575 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que en la Página 168, Tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

YOLANDA DEL CARMEN LOPEZ LAU. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 22 días del mes septiembre del año 2015. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 13 de octubre del 2015. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP 1222 – M. 96805 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que en la Página 1214, Tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNVERSTY”**. **POR CUANTO:**

MARCIA LEONARDA WILFRED CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 08 días del mes mayo del año 2013. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 13 de mayo del 2013. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. TP1223 – M. 96596 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 962, Pagina 070 a 071, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS”** **POR CUANTO:**

MARLON ANTONIO MUÑOZ NICARAGUA. Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Departamento de Registro y Control Académico, Sede Central-UNEH

Reg. TP1224 – M. 96592 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 960, Pagina 070 a 071, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS”** **POR CUANTO:**

ILVIA YURUBI CASTRILLO LOPEZ. Natural de El Rosario, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Departamento de Registro y Control Académico, Sede Central-UNEH

Reg. TP1225 – M. 96766 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1065, Pagina 076 a 077, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS”** **POR CUANTO:**

ROSA MAGALY SOZA ROMERO. Natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia con Mención Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Departamento de Registro y Control Académico, Sede Central-UNEH

Reg. TP1226 – M. 96830 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 964, Pagina 070 a 071, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS”** **POR CUANTO:**

HENRY LEONIDAS GONZALEZ SERRANO. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f)

Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Departamento de Registro y Control Académico, Sede Central-UNEH

Reg. TP1227 - M. 96768 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1058, Pagina 076 a 077, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:**

VERONICA ISABEL ROMERO HERNANDEZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia con Mención Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Departamento de Registro y Control Académico, Sede Central-UNEH

Reg. TP 1228 - M. 96902 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Cuarenta y ocho, tomo Dos, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contable, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA" POR CUANTO:**

CURT LAURITZ LIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, dieciocho de diciembre del año dos mil quince. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP 1229 - M. 96611 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Trescientos Cuarenta y Dos, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA" POR CUANTO:**

SONIA MARÍA RUIZ ALMENDAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, dieciséis de abril del año dos mil trece. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP1230 - M.96726 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 024, Número Perpetuo 041, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

CONNY ARGENTINA ROCHA ABURTO. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Humanidades. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Comunicación y Relaciones Públicas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil quince. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Ricardo A De León Borge.

Es conforme, Managua a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 058, Número Perpetuo 007, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

CONNY ARGENTINA ROCHA ABURTO. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudio. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Postgrado en Gerencia de Marketing y Ventas con Mención en Relaciones Públicas** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil quince. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Lic. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.

Reg. TP1231 – M. 96587 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario Gerencia de UCAN, Certifica que la página 024, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

JARISELDA ESPERANZA GONZÁLEZ BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, veintidós de julio de dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP1232 – M. 96602 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N, Certifica que la página 178, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

ANDREA CELESTE RUEDA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de agosto del 2014 (f) Director de Registro. U.C.A.N.

Reg. TP1233 – M. 96500 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Treinta y Siete, tomo Tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

SUNEYDA LISSETH QUIÑONEZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas,

Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua once días de diciembre del año dos mil quince. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Treinta y Siete, tomo II, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU “Educando para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, Otorga el presente Diploma de **POSTGRADO “Planificación Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos”**

A: SUNEYDA LISSETH QUIÑONEZ LÓPEZ. Impartido del veinte de junio al uno de noviembre del año dos mil quince, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. MPA/MPA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua once de diciembre del año dos mil quince. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora del Departamento de Registro Académico.

Reg. TP1234 – M. 96527 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Siete, tomo Tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

KATHY ELIZABETH GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Gerencia y Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua once días de diciembre del año dos mil quince. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Siete, tomo II, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU "Educando para el Desarrollo Humano"** La Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO **"Planificación Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos"**

A: KATHY ELIZABETH GONZÁLEZ GUTIÉRREZ. Impartido del veinte de junio al uno de noviembre del año dos mil quince, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua once de diciembre del año dos mil quince. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora del Departamento de Registro Académico.

Reg. TP1235 – M. 96618 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3841, Folio 1137, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

ÁNGEL ODEL LÓPEZ GARCÍA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Empresariales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil quince. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino

Es conforme, Managua, quince de enero del 2016. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1236 – M. 96475 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3513, Folio 1055, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

DANIEL DE JESÚS GAÍTAN BETETA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias de la Comunicación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Periodismo.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Adán Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1237 – M. 96484 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3641, Folio 1087, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

HARVING FRANCISCO ZÚNIGA ESPINOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil quince. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino

Es conforme, Managua, quince de enero del 2016. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1238 – M. 96486 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3649, Folio 1089, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

ULISES ANTONIO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil quince. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2016. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1239 – M. 966488 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el

Número de Partida 3642, Folio 1087, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

JAVIER SCOTT OLIVAS MURILLO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil quince. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2016. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1240 – M. 96511 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3774, Folio 1120, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

YERIKA LISETH SEQUEIRA LÓPEZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil quince. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, once de enero del 2016. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1241 – M. 96507 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3764, Folio 1118, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

CARLOS JOAQUÍN SOLANO LACAYO. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince

días del mes de diciembre del dos mil quince. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, once de enero del 2016. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1242 – M. 96514 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 467, Página 234, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. YAFFET NATHAEL ROQUE PADILLA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Master en Gerencia de Proyectos de Desarrollo.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, catorce de diciembre del año dos mil quince. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. TP1243 – M. 96698 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3231, Página 036, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YULEISI JOHANNA BERMÚDEZ GÓMEZ. Natural de San Francisco Libre, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, diecisiete de diciembre del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP1244 – M. 96502 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4407, Página 165, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MIGUEL ERNESTO ARBUOLA. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP1245 – M. 96609 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 146, Partida 4439, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ARACELY VIRGINIA PRAVIA GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón., El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP1246 – M. 96546 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 147, Partida 4441, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

CAMILA FRANCISCA RODRÍGUEZ MACHADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón., El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP1247 – M. 96614 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 142, Partida 4432, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

WENDY STEPHANIE CASTELLÓN OBANDO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón., El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP1248 – M. 96606 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 142, Partida 4431, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

CARMEN ELISA CASCO BLANDÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón., El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP1249 – M.96742 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 160, Partida 4468, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

CINTHIA ESTHER BRIONES ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón., El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP1250 – M. 96730 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 161, Partida 4469, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

TANIA CRISTINA CRUZ HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón., El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP1251 – M. 96669 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 144, Partida 4436, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MITCHEL MASSIEL MALESPÍN TORREALBA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días

del mes de enero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón., El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP12452– M. 96734 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0122; Número: 1050; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

LEYBIS SÁNCHEZ OBANDO. Natural de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 06 de noviembre de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1253– M. 4875351 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 154; Número: 3160; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

GRISELL MASSIEL LÓPEZ VALLEJOS. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 12 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP12454– M. 96909 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0162; Número: 1633; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

SANDRA MARÍA BARRERA ZEPEDA, Natural de Cinco Pinos, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Psicología Clínica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 08 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1255 – M. 96792 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 185, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

VIOLETA DEL SOCORRO GAGO GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de febrero del 2012. (f) Directora.

Reg. TP1256 – M. 96790 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 359, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

HAROLD MARTÍN GAGO GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en**

Contaduría Pública y Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1257 – M. 96837 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIX del Departamento de Registro Académico rola con el número 126, en el folio 126, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 126. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

KATIA GERALDINA VEGA OVIEDO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Doctora en Medicina y Cirugía**, Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil catorce Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Msc. Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 126, Folio 126, Tomo XXIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de diciembre del año 2014”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de diciembre del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, seis de diciembre del año dos mil catorce. Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP1258 – M. 96652 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXI del Departamento de Registro Académico rola con el número 099, en el folio 099, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 099. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

OSCAR DE JESÚS GÓMEZ MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniero Industrial** Para que goce de

los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil quince. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 099, Folio 099, Tomo XXXI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 05 de diciembre del año 2015". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de diciembre del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, cinco de diciembre del año dos mil quince. Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello.

Reg. TP1420 – M. 97228 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0149; Número: 1396; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

SOBEYDA JEAMILETH IZAGUIRREZ GONZÁLEZ. Natural de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 día del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 14 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1421 – M. 97305 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 111, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MIRIAM LORENA RODRÍGUEZ REYES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-280967-0003D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Contabilidad con énfasis en Auditoría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 27 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1422 – M. 97279 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 42, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÁLVARO JOSÉ SILVA SEVILLA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-150985-0006G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 7 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1423 – M. 96995 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 294, Asiento N° 628, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CANDIDA DEL SOCORRO ESPINOZA ZELAYA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.